



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

13 de diciembre de 2019

Número 242

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN**

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2019, de la Junta Electoral de Aragón, por la que se hace pública la constitución de la misma. .... 32984

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de carácter directivo del Hospital General "San Jorge" del Sector Sanitario de Huesca. .... 32985

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1615/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Andorra/Sierra de Arcos, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. .... 32990

ORDEN PRI/1616/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. .... 32998

ORDEN PRI/1617/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Arago-Casp, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. .... 33006

ORDEN PRI/1618/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. .... 33014

ORDEN PRI/1619/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Borja, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. .... 33022

csv: BOA20191213



ORDEN PRI/1620/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinco Villas, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres..... 33030

ORDEN PRI/1621/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Alto Gállego, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres..... 33038

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la línea 3: edificios de uso residencial colectivo y ayudas complementarias de la línea 3, de la provincia de Zaragoza..... 33046

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/1622/2019, de 11 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, por la que se convocaron para el año 2019 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas..... 33075

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo..... 33078

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1623/2019, de 27 de noviembre, por la que se establecen los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implanta la tramitación por medios electrónicos de ayudas de Acción Social, correspondientes al ejercicio 2020 y sucesivos, en el ámbito sectorial de Administración General..... 33110

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Vitae Zaragoza” de Zaragoza..... 33112

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Peques” de San Mateo de Gállego, Zaragoza, por cese de actividades. .... 33114

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Megasider Zaragoza, S.A.U en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, parcela C1-11.1 del término municipal de Zaragoza..... 33115

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 31 de octubre de 2019..... 33121



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos..... 33132

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos..... 33133

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos..... 33134

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos..... 33135

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos..... 33136

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos..... 33137

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos..... 33138



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33139
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33140
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33141
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33142
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33143
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33144
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33145
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33146



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33147
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33148
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33149
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33150
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33151
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33152
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33153
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33154



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33155

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33156

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33157

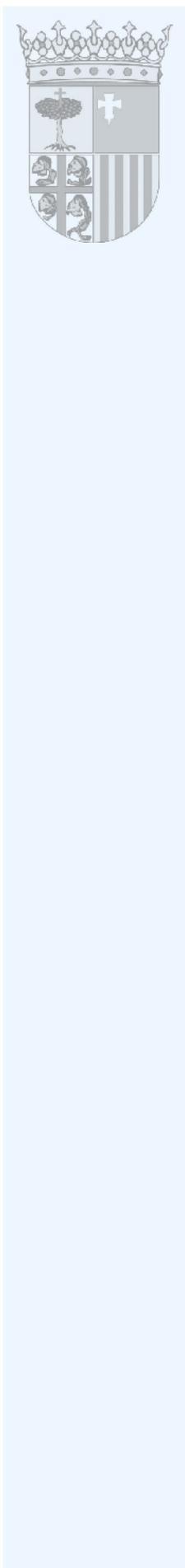
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33158

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33159

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33160

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33161

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33162



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33163
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33164
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33165
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33166
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. .... 33167



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2019, de la Junta Electoral de Aragón, por la que se hace pública la constitución de la misma.**

Constituida la Junta Electoral de Aragón el día 2 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, y efectuada la elección de Presidente y Vicepresidente en la forma prevista en el apartado 4 de dicho artículo, se hace pública la composición de la misma:

Presidente: Don Eugenio Ángel Esteras Iguacel.

Vicepresidente: Don Jesús María Arias Juana.

Vocales:

Doña María José Hernández Vitoria.

Don Javier Seoane Prado.

Don Manuel Contreras Casado.

Don José Luis Bermejo Latre.

Don David Pérez Royo.

Secretaria: Doña Carmen Agüeras Angulo.

Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.

**El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,  
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de carácter directivo del Hospital General “San Jorge” del Sector Sanitario de Huesca.**

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, artículo 43 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, artículos 27 y 35 del Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 20 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convoca por el procedimiento de libre designación la provisión del puesto que a continuación se determina, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Objeto de la convocatoria.*

La provisión del puesto de Director/a del Hospital General “San Jorge”, del Sector Sanitario de Huesca.

*Segunda.— Características del puesto.*

- Sistema de provisión: Libre designación, conforme a principios de mérito, capacidad y criterios de idoneidad, basado en un proceso de selección que consistirá en la valoración del currículum profesional y de la presentación y defensa de un proyecto de gestión para el desarrollo de las funciones establecidas en el anexo I.
- Nivel de complemento de destino: El indicado en el anexo I.
- Funciones: Las descritas en el anexo I.
- Desempeño: En régimen de dedicación exclusiva.
- Régimen Retributivo: El fijado en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre y en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa de aplicación.
- Continuidad y permanencia: Su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Cese: Podrá ser cesado/a discrecionalmente por el órgano que acordó su designación.

*Tercera.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo de los Servicios de Salud, el personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrito al Subgrupo de clasificación A1, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- b) Título de Licenciado/a en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina.
- c) Capacidad adecuada para el desempeño del puesto.
- d) No encontrarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas, profesionales o de la Seguridad Social.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la citada normativa, podrá participar simultáneamente el personal funcionario de carrera, el personal estatutario y el personal laboral que no se encuentre adscrito al citado subgrupo. También, podrá participar el personal sin vinculación previa a la Administración, que cumpla con los requisitos anteriormente enunciados, con el fin de que el órgano de selección pueda contar con un mayor número de aspirantes que reúnan criterios de idoneidad en el proceso de selección. En estos supuestos, la provisión se formalizará con posterioridad a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del correspon-



diente nombramiento, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

*Cuarta.— Solicitudes y procedimiento.*

4.1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo II, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. Las solicitudes podrán presentarse, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Junto con su solicitud, los aspirantes aportarán fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y de la titulación académica, acompañando “curriculum vitae”, donde se recoja detalladamente los méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, la experiencia profesional y la formación que avalen la citada idoneidad, y los justificantes acreditativos de los méritos alegados. El personal estatutario o laboral fijo o funcionario de carrera, adjuntará su nombramiento, así como fotocopia compulsada de la Resolución por la que se declara su actual situación administrativa respecto de la Categoría o Cuerpo de pertenencia.

4.3. Asimismo, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión para el desarrollo de las funciones establecidas en el anexo I.

4.4. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la dirección: <https://www.aragon.es/-/provision-de-puestos-singularizados>, la fecha, hora y lugar en la que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión ante una comisión técnica especializada, compuesta por cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud que se publicará en la citada dirección con antelación a la exposición del proyecto de gestión, que valorará la idoneidad de los aspirantes y elevará a esta Dirección Gerencia la propuesta del aspirante que se considere más idóneo para el puesto.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, se realizará la preceptiva propuesta para su designación por la Consejera de Sanidad y se publicará el correspondiente nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

*Sexta.— Impugnación.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el/la titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****Datos del puesto**

**2.- DIRECTOR/A DEL HOSPITAL GENERAL "SAN JORGE" DEL SECTOR SANITARIO DE HUESCA**  
**Nivel de complemento de destino: 28**

**Funciones:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, corresponde al Director de Hospital el ejercicio de las siguientes funciones:

- La dirección, gestión, coordinación y seguimiento de las Unidades clínicas.
- Establecer el horario de funcionamiento más adecuado para cada Unidad, sin perjuicio de que se puedan establecer turnos de Atención Continuada en aquellas actividades y categorías cuya cobertura no resulte adecuada mediante el establecimiento de turnos de trabajo, de conformidad con los acuerdos sindicales vigentes y oída la Junta de Personal.
- Concertar contratos de gestión clínica anuales con las unidades en el marco del Contrato de Gestión, estableciendo una relación clara entre presupuesto provisional y actividad asistencial, recursos, responsabilidades y resultados. En los Contratos de Gestión Clínica se contemplarán los procesos y actividad que se va a realizar, los recursos adecuados para esa actividad, la oferta de servicios, el nivel de calidad, los resultados esperados, el grado de autonomía de los profesionales y las consecuencias según resultados, en los términos establecidos en el artículo 47.
- Proponer a la Gerencia del Sector la adecuación y organización de los Centros que dirige al objeto de configurar Unidades que faciliten la continuidad de los procesos, la efectividad de los mismos y la satisfacción de los pacientes y que serán reflejados en el marco del Contrato de Gestión.
- Impulsar y desarrollar los programas de formación continuada e investigación.
- Desarrollar e implantar la documentación clínica y sanitaria y garantizar los derechos y deberes legalmente establecidos en materia de información y documentación clínica.
- Establecer las Comisiones Clínicas que se consideren necesarias para favorecer el trabajo en el área de calidad asistencial, una vez oídos los órganos de asesoramiento del centro.
- Desempeñar las funciones que expresamente le delegue o encomiende el Gerente del Sector.
- Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

**Méritos a valorar:**

Para la selección del candidato al puesto convocado se valorarán los siguientes aspectos:

1. Los relacionados con las funciones descritas.
2. Exposición y defensa de un proyecto de gestión para el desarrollo de dichas funciones.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE:**

**Datos del puesto**

--

**Datos personales y profesionales:**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI:
DOMICILIO:		C. POSTAL:	LOCALIDAD:
TF FIJO:	TF MÓVIL:	E-MAIL:	
ESTATUTARIO FIJO <input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/>	LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	OTROS (ESPECIFICAR): <input type="checkbox"/>

**Titulación Académica Oficial:**

--

**Documentos que se adjuntan:**

--

**SOLICITA :** Ser admitido/a a la convocatoria para el puesto publicado con fecha:

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le requieran por el Órgano convocante.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD  
Plaza de la Convivencia, 2 50017-Zaragoza



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1615/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Andorra/Sierra de Arcos, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0262, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Andorra/Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA ANDORRA/SIERRA DE ARCOS, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, Excmá Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sra. D.<sup>a</sup> Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.



Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobrexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming...

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

##### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.



#### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos la cantidad de ochocientos euros (800 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y so-



portes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

#### *Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

#### *Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### *Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

#### *Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

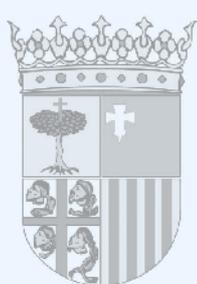
#### *Décima.— Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### *Undécima.— Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.



3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

*Duodécima.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Decimotercera.— Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

## Anexo II

## DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1616/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0264, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD  
EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sr. D. Luis Peralta Guillén, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

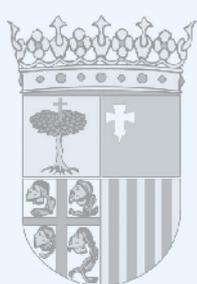
**EXPONEN**

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming;...

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto Acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca del Bajo Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías



informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Bajo Aragón la cantidad de dos Mil Euros (2000-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.



Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo



con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1617/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Arago-Casp, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0263, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Arago-Casp, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGO-CASP, PARA LA FORMACIÓN EN  
MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES**

En Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Excmá Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sr. D. Joaquín Llop Rafales, Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

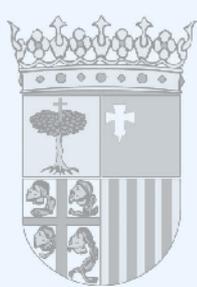
**EXPONEN**

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residen en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming;...

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto Acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Bajo Aragón Caspe asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías



informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Bajo Aragón Caspe la cantidad de cinco mil euros (5.000-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.



Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

#### Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

#### Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

#### Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

#### Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

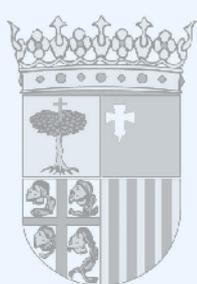
#### Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo



con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1618/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0265, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE  
SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sra. D.<sup>a</sup> Marco Antonio Ibarz Guillen, Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.



De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming;...

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto Acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y



video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca la cantidad de cinco mil Setecientos Euros (5700-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la



fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

#### Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

#### Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

#### Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

#### Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre



adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

## Anexo II

## DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1619/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Borja, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0267, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y la Presidenta de la Comarca Campo de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA CAMPO DE BORJA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE  
SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sra. D.<sup>a</sup> María Eugenia Coloma Lavilla, Presidenta de la Comarca Campo de Borja.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.



De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming;...

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto Acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

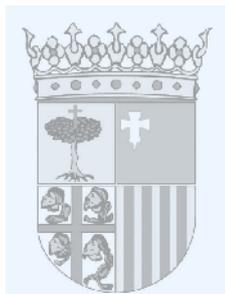
### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Campo de Borja asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y



video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Borja la cantidad de cinco mil euros (5000-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo reali-



zado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

#### Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

#### Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

#### Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

#### Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre



adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1620/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinco Villas, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0268, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA CINCO VILLAS, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD  
EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sr. D. Santos Navarro Gimenez, Presidente de la Comarca de las Cinco Villas.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

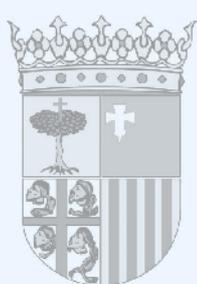
**EXPONEN**

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residen en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming;...

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de las Cinco Villas, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

### Segunda.— *Fines.*

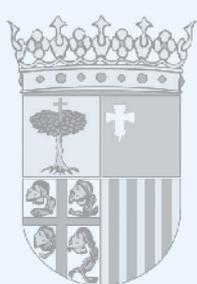
Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de las Cinco Villas asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías



informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de las Cinco Villas la cantidad de doce mil euros (12000-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.



Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

#### Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

#### Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

#### Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

#### Decima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo



con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1621/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Alto Gállego, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0261, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y la Presidenta de la Comarca Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA ALTO GÁLLEGO, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD  
EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sra. D.<sup>a</sup> María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

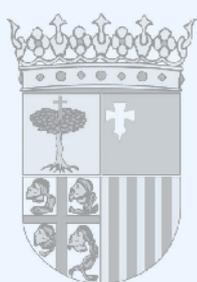
**EXPONEN**

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming;...

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

### Segunda.— *Fines.*

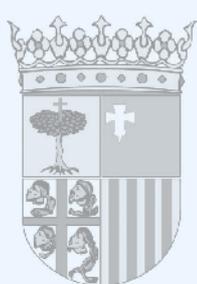
Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca del Alto Gállego asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías



informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Alto Gállego la cantidad de siete mil euros (7000-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.



Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo



con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### **RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la línea 3: edificios de uso residencial colectivo y ayudas complementarias de la línea 3, de la provincia de Zaragoza.**

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Esta Orden fue modificada por la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, publicada el 28 de septiembre de 2018 en el "Boletín Oficial de Aragón".

El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018, y fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 30 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, los días 29 de mayo, 21 de junio, 25 de julio, 4 y 6 de septiembre de 2019 se reunió la Comisión de Valoración de Zaragoza, emitiendo el preceptivo informe y la propuesta correspondiente a las solicitudes de la Línea 3, rehabilitación de edificios de uso residencial colectivo, y a las solicitudes de ayudas complementarias de dicha Línea. Según consta en Acta se relacionan las solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, ordenadas según los criterios de concesión establecidos en el artículo 25 de dicha Orden. Igualmente se contienen de forma motivada, las solicitudes que no cumplen los requisitos en la convocatoria. El resultado de la valoración definitiva efectuada es la siguiente:

a) Solicitudes de Línea 3 "edificios de uso residencial colectivo":

- Solicitudes presentadas: 347.

- Solicitudes que cumplen requisitos: 234.

Con crédito disponible: 234.

Sin crédito disponible: 0.

- Solicitudes que no cumplen requisitos: 18 procede su denegación.

- Solicitudes archivadas por desistimiento: 93, de las cuales 8 procede su archivo por desistimiento voluntario (Resolución de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan los expedientes, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 5 de julio de 2018).

- Solicitudes acumuladas, al haber otra solicitud del mismo solicitante y emplazamiento: 1.

- Solicitudes que anteriormente cumplían requisitos, pero actualmente procede su archivo por renuncia expresa de los solicitantes propuestos como beneficiarios de la subvención: 1.

b) Solicitudes de ayudas complementarias de la Línea 3:

- Solicitudes presentadas: 327.

- Solicitudes que cumplen requisitos: 224.

Con crédito disponible: 224.

Sin crédito disponible: 0.

- Solicitudes que no cumplen requisitos: 83 procede su denegación.

- Solicitudes archivadas por desistimiento: 15, de las cuales 2 procede su archivo por desistimiento voluntario (Resolución de 7 de junio de 2019 de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan los expedientes, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 5 de julio de 2018).

- Solicitudes archivadas por falta de sujeto: 3, de las cuales 2 solicitudes cumplían requisitos anteriormente pero actualmente procede su archivo por fallecimiento del solicitante.

- Solicitudes que anteriormente cumplían requisitos, pero actualmente procede su archivo por renuncia expresa de los solicitantes propuestos como beneficiarios de la subvención o por falta de presentación de la aceptación de la subvención: 2.

El 21 de junio de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Orden VMV/681/2019, de 30 de mayo, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto



en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021.

Por Resolución de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 23 de agosto de 2019, se distribuyen los saldos no aplicados, resultantes de las subvenciones de rehabilitación, entre las distintas líneas y provincias.

Por Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de 26 de agosto de 2019, se resuelve asignar al programa 6 de la Línea 3 de la provincia de Zaragoza, el crédito sobrante del programa 6 de las Líneas 2 y 3 de la provincia de Huesca, y de la Línea 1 de la provincia de Zaragoza, siendo la distribución de créditos para la Línea 3 de la provincia de Zaragoza la siguiente:

ZARAGOZA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
LÍNEA 3	1.674.409,64 euros	7.795.318,21 euros	9.469.727,85 euros

El total de la subvención de las 234 solicitudes de la Línea 3 “edificios de uso residencial colectivo” y de las 224 solicitudes de ayudas complementarias de dicha Línea, que cumplen los requisitos y disponen de crédito presupuestario, asciende a 8.188.199,28 euros, de los cuales 394.182 euros pertenecen al programa 5 y 7.794.017,28 euros al programa 6 según el siguiente desglose:

LÍNEA 3	SUBVENCIÓN PROGRAMA 5	SUBVENCIÓN PROGRAMA 6	TOTAL SUBVENCIÓN
LÍNEA 3 EDIFICIO	375.821,12 euros	7.521.237,32 euros	7.897.058,44 euros
LÍNEA 3 AYUDA COMPLEMENTARIA	18.360,88 euros	272.779,96 euros	291.140,84 euros
TOTAL	394.182,00 euros	7.794.017,28 euros	8.188.199,28 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se ha notificado a los interesados propuestos como beneficiarios, para que acepten expresamente o renuncien a su solicitud. De todos ellos renuncian a la subvención los solicitantes de 3 expedientes. Los solicitantes del resto de expedientes han aportado aceptación expresa.

El 5 de julio de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la Línea 3 “Edificios de uso residencial colectivo” de Zaragoza, y la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes correspondientes a las ayudas complementarias de la Línea 3 “ayudas complementarias en edificios de uso residencial colectivo”.

El 6 de septiembre de 2019, la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, una vez instruido el procedimiento de concesión de las ayudas conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, ha formulado la Propuesta de Resolución.

La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:



Primero.— La concesión de la ayuda de rehabilitación a:

- Los beneficiarios de las 234 solicitudes de Línea 3 “edificios de uso residencial colectivo”, relacionadas en el anexo I, según valoración detallada en el mismo, por un importe total de 7.897.058,44 euros, de los cuales 375.821,12 euros pertenecen al programa 5 y 7.521.237,32 euros al programa 6. De las 234 solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, hay 4 solicitudes que se detallan en el anexo I.A con concesión parcial de la subvención, por no cumplirse los requisitos de la convocatoria para obtener subvención en alguno de los dos programas, con la motivación que se expone en cada caso. En el anexo I.B se recogen las condiciones específicas para ejecución y la justificación de la actuación subvencionada para cada expediente en su caso.

- Los beneficiarios de las 224 solicitudes de ayudas complementarias de la Línea 3, relacionadas en el anexo V, según valoración detallada en el mismo, por un importe total de 291.140,84 euros, de los cuales 18.360,88 euros pertenecen al programa 5 y 272.779,96 euros al programa 6.

La ejecución y justificación de las actuaciones que obtengan subvención conforme a esta Resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, con carácter general, las siguientes:

- Los beneficiarios deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, entre las que se encuentra la obligación de destinar el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

- Igualmente, una vez justificada la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, para que se pueda proceder a la tramitación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Plazos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obras. La ejecución de las obras objeto de subvención deberá estar concluida, como límite máximo, el 30 de noviembre de 2019.

- Justificación: La justificación de la ejecución de la obra y los gastos subvencionados, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se presentará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2019.

- Anticipos: En el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en el apartado anterior o la imposibilidad de poder presentar la documentación justificativa, se podrá solicitar un anticipo de la parte no ejecutada o no justificada, hasta el 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la subvención a anticipar.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 36 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo solicitado.

La fecha máxima para solicitar el anticipo, para presentar el justificante del depósito del aval y la documentación indicada en el artículo 35.2. de la convocatoria, será el 16 de diciembre de 2019.

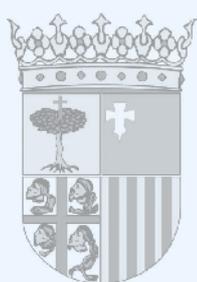
Se recuerda que, como norma general, todas las subvenciones y ayudas recibidas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF.

Segundo.— Desestimar la concesión de la subvención a:

- Las solicitudes de Línea 3 “edificios de uso residencial colectivo”, que no cumplen los requisitos de la convocatoria, relacionadas en el anexo II, con la motivación que en cada expediente se indica.

- Las solicitudes de ayudas complementarias de Línea 3, que no cumplen los requisitos de la convocatoria, relacionadas en el anexo VI, con la motivación que en cada expediente se indica.

Tercero.— Acumular el expediente de Línea 3 “edificios de uso residencial colectivo” relacionado en el anexo III, con el ZA/2018/L3/110, por tener el mismo solicitante y emplazamiento.



Cuarto.— Tener por desistidas, y archivar por renuncia de los solicitantes propuestos como beneficiarios:

- La solicitud de Línea 3 “edificios de uso residencial colectivo”, relacionada en el anexo IV, por renuncia expresa.
- Las solicitudes de ayudas complementarias de Línea 3, relacionadas en el anexo VIII, según el tipo de renuncia que se especifica en cada caso, expresa o por falta de presentación de la aceptación de la subvención en el plazo concedido.

Quinto.— Archivar las solicitudes relacionadas en el anexo VII por falta de sujeto.

Sexto.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <http://www.aragon.es>. La publicación de esta Resolución garantizará la protección de datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Vivienda  
y Rehabilitación,  
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I - SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CREDITO PRESUPUESTARIO																			
LINEA 3- EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO																			
Nº Orden Art. 25	Nº Expte ZA/2018/L3/	DESGLOSE PUNTUACION ART. 25																	
		25.2.a) Clasificación Municipio	25.2.b) Antigüedad	25.2.c) Nivel renta UC	25.2.d) Circunstancias personas	25.2.e) Tipo de actuaciones	25.2.f) Mejora eficiencia	25.2.g) Accesibilidad conseguida	25.2.h) Conservación	25.2.i) Protección Patrimonial	25.2.k) Compatibilidad Subv.	25.2.l) % Viviendas uso habitual	Total Puntos						
Coste Subvencionable Programa 5	Coste Subvencionable Programa 6	Coste Subvencionable Total	Subvención Programa 5	Subvención Programa 6	Subvención Total							Subvención Programa 5	Subvención Programa 6	Total Subvención Edificio					
1	145M	0	2	0	744	5	0	5	0	0	5	5	766	0,00 €	528.050,70 €	528.050,70 €	0,00 €	211.220,28 €	211.220,28 €
2	332M	0	6	0	133	5	0	5	10	0	5	5	169	0,00 €	327.749,44 €	327.749,44 €	0,00 €	131.099,78 €	131.099,78 €
3	109M	0	2	0	149	5	0	2	0	0	5	5	168	0,00 €	17.257,50 €	17.257,50 €	0,00 €	6.903,00 €	6.903,00 €
4	023M	0	2	0	150	5	0	5	0	0	5	0	167	0,00 €	116.718,68 €	116.718,68 €	0,00 €	46.687,47 €	46.687,47 €
5	120M	0	2	10	137	5	0	2	0	0	5	5	166	0,00 €	13.923,87 €	13.923,87 €	0,00 €	5.569,55 €	5.569,55 €
6	085M	0	2	10	114	5	0	5	0	0	5	5	146	0,00 €	33.786,17 €	33.786,17 €	0,00 €	13.514,47 €	13.514,47 €
7	172M	0	4	10	99	5	0	10	0	0	5	5	138	0,00 €	128.400,00 €	128.400,00 €	0,00 €	51.360,00 €	51.360,00 €
8	195M	0	2	10	102	5	0	5	0	0	5	5	134	0,00 €	37.455,00 €	37.455,00 €	0,00 €	14.982,00 €	14.982,00 €
9	152T	0	0	0	121	0	0	0	0	0	5	0	126	0,00 €	96.126,09 €	96.126,09 €	0,00 €	38.450,44 €	38.450,44 €
10	326M	0	0	0	111	5	0	5	0	0	5	0	126	0,00 €	76.026,26 €	76.026,26 €	0,00 €	30.410,50 €	30.410,50 €
11	022M	0	4	0	105	5	0	2	0	0	5	0	126	0,00 €	54.999,35 €	54.999,35 €	0,00 €	21.999,74 €	21.999,74 €
12	287M	0	4	0	105	5	0	2	0	0	5	5	126	0,00 €	25.152,09 €	25.152,09 €	0,00 €	10.060,84 €	10.060,84 €
13	064M	0	4	10	96	5	0	5	0	0	5	0	125	0,00 €	73.697,15 €	73.697,15 €	0,00 €	29.478,86 €	29.478,86 €
14	051M	0	2	10	95	5	0	5	0	0	5	0	122	0,00 €	41.354,47 €	41.354,47 €	0,00 €	16.541,79 €	16.541,79 €
15	078M	0	6	10	82	5	0	5	0	0	5	5	118	0,00 €	57.106,80 €	57.106,80 €	0,00 €	22.842,72 €	22.842,72 €
16	005T	0	6	10	61	15	10	10	0	0	0	5	117	288.984,95 €	447.329,01 €	736.313,96 €	66.348,39 €	102.702,78 €	169.051,17 €
17	103M	0	2	0	95	5	0	5	0	0	5	5	117	0,00 €	47.908,99 €	47.908,99 €	0,00 €	19.163,60 €	19.163,60 €
18	295M	0	2	0	98	5	0	5	0	0	5	0	115	0,00 €	35.628,20 €	35.628,20 €	0,00 €	14.251,28 €	14.251,28 €
19	344M	0	4	0	92	5	0	5	0	0	5	0	111	0,00 €	20.150,00 €	20.150,00 €	0,00 €	8.060,00 €	8.060,00 €
20	296M	0	4	0	91	5	0	5	0	0	5	0	110	0,00 €	104.905,15 €	104.905,15 €	0,00 €	41.962,06 €	41.962,06 €

21	293M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	54.751,75 €	54.751,75 €	0,00 €	21.900,70 €	21.900,70 €	21.900,70 €
22	053M	2	4	10	71	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	98.276,96 €	98.276,96 €	0,00 €	39.310,78 €	39.310,78 €	39.310,78 €
23	223M	0	4	0	88	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	69.079,04 €	69.079,04 €	0,00 €	27.631,62 €	27.631,62 €	27.631,62 €
24	127M	0	4	15	68	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	65.760,00 €	65.760,00 €	0,00 €	26.304,00 €	26.304,00 €	26.304,00 €
25	265M	0	4	0	83	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	50.521,32 €	50.521,32 €	0,00 €	20.208,53 €	20.208,53 €	20.208,53 €
26	113M	0	2	0	83	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	47.503,85 €	47.503,85 €	0,00 €	19.001,54 €	19.001,54 €	19.001,54 €
27	249M	0	2	10	64	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	96.558,27 €	96.558,27 €	0,00 €	38.623,31 €	38.623,31 €	38.623,31 €
28	097M	0	4	0	76	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	110.880,00 €	110.880,00 €	0,00 €	44.352,00 €	44.352,00 €	44.352,00 €
29	141M	0	2	0	73	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	67.935,45 €	67.935,45 €	0,00 €	27.174,18 €	27.174,18 €	27.174,18 €
30	107M	0	4	0	77	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	8.640,23 €	8.640,23 €	0,00 €	3.456,09 €	3.456,09 €	3.456,09 €
31	006T	0	6	10	49	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	128.312,36 €	128.312,36 €	0,00 €	51.324,94 €	51.324,94 €	51.324,94 €
32	324M	0	4	0	71	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	117.799,51 €	117.799,51 €	0,00 €	47.119,80 €	47.119,80 €	47.119,80 €
33	278M	0	4	0	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	115.492,74 €	115.492,74 €	0,00 €	46.197,10 €	46.197,10 €	46.197,10 €
34	201M	0	2	0	81	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	23.283,25 €	23.283,25 €	0,00 €	9.313,30 €	9.313,30 €	9.313,30 €
35	132M	0	4	0	70	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	55.669,92 €	55.669,92 €	0,00 €	22.267,97 €	22.267,97 €	22.267,97 €
36	240M	0	2	10	64	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	29.277,50 €	29.277,50 €	0,00 €	11.711,00 €	11.711,00 €	11.711,00 €
37	185M	0	0	0	77	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	23.045,00 €	23.045,00 €	0,00 €	9.218,00 €	9.218,00 €	9.218,00 €
38	139M	0	2	0	63	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	136.274,33 €	136.274,33 €	0,00 €	54.509,73 €	54.509,73 €	54.509,73 €
39	260M	0	2	15	48	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	99.879,74 €	99.879,74 €	0,00 €	39.951,90 €	39.951,90 €	39.951,90 €
40	095T	0	0	10	59	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	39.562,92 €	39.562,92 €	0,00 €	15.825,17 €	15.825,17 €	15.825,17 €
41	183M	0	4	0	58	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	112.575,00 €	112.575,00 €	0,00 €	45.030,00 €	45.030,00 €	45.030,00 €
42	227M	0	4	0	67	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	78.152,28 €	78.152,28 €	0,00 €	31.260,91 €	31.260,91 €	31.260,91 €
43	094T	0	0	10	59	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	16.460,77 €	16.460,77 €	0,00 €	6.584,31 €	6.584,31 €	6.584,31 €
44	266M	0	4	0	41	5	0	10	0	0	15	5	5	5	5	5	5	5	5	0,00 €	71.632,36 €	71.632,36 €	0,00 €	28.652,94 €	28.652,94 €	28.652,94 €
45	125M	0	4	0	68	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	40.152,32 €	40.152,32 €	0,00 €	16.060,93 €	16.060,93 €	16.060,93 €
46	136M	0	6	15	46	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	3.693,53 €	3.693,53 €	0,00 €	1.477,41 €	1.477,41 €	1.477,41 €

47	224M	0	4	0	54	5	0	10	0	0	5	5	83	0,00 €	123.221,79 €	123.221,79 €	0,00 €	49.288,72 €	49.288,72 €
48	008T	0	2	0	61	5	0	5	0	0	5	5	83	0,00 €	31.498,64 €	31.498,64 €	0,00 €	12.599,46 €	12.599,46 €
49	220M	0	4	0	38	15	10	10	0	0	0	5	82	155.912,41 €	154.907,32 €	310.819,73 €	26.735,67 €	26.563,33 €	53.299,00 €
50	279M	0	4	10	38	5	0	10	0	10	5	0	82	0,00 €	131.064,93 €	131.064,93 €	0,00 €	52.425,97 €	52.425,97 €
51	225M	0	2	0	65	5	0	5	0	0	5	0	82	0,00 €	20.013,00 €	20.013,00 €	0,00 €	8.005,20 €	8.005,20 €
52	160M	0	6	10	40	5	0	10	0	0	5	5	81	0,00 €	176.766,01 €	176.766,01 €	0,00 €	70.706,40 €	70.706,40 €
53	188M	0	6	10	40	5	0	10	0	0	5	5	81	0,00 €	63.100,00 €	63.100,00 €	0,00 €	25.240,00 €	25.240,00 €
54	059M	0	4	15	41	5	0	10	0	0	5	0	80	0,00 €	128.198,67 €	128.198,67 €	0,00 €	51.279,47 €	51.279,47 €
55	221M	0	4	0	56	5	0	5	0	0	5	5	80	0,00 €	95.242,93 €	95.242,93 €	0,00 €	38.097,17 €	38.097,17 €
56	124M	0	4	10	35	5	0	10	0	0	5	10	79	0,00 €	72.906,24 €	72.906,24 €	0,00 €	29.162,50 €	29.162,50 €
57	039M	0	4	10	35	5	0	10	0	0	5	10	79	0,00 €	67.400,00 €	67.400,00 €	0,00 €	26.960,00 €	26.960,00 €
58	189M	0	6	0	56	5	0	2	0	0	5	5	79	0,00 €	36.850,00 €	36.850,00 €	0,00 €	14.740,00 €	14.740,00 €
59	157T	5	0	0	48	5	0	5	0	0	5	10	78	0,00 €	30.368,22 €	30.368,22 €	0,00 €	12.147,29 €	12.147,29 €
60	264M	0	4	0	48	5	0	10	0	0	5	5	77	0,00 €	162.874,52 €	162.874,52 €	0,00 €	65.149,81 €	65.149,81 €
61	072M	0	8	10	34	5	0	10	0	0	5	5	77	0,00 €	128.113,00 €	128.113,00 €	0,00 €	51.245,20 €	51.245,20 €
62	046M	0	4	10	38	5	0	10	0	0	5	5	77	0,00 €	122.233,82 €	122.233,82 €	0,00 €	48.893,53 €	48.893,53 €
63	340M	0	2	0	45	5	0	10	0	0	5	10	77	0,00 €	120.103,30 €	120.103,30 €	0,00 €	48.041,32 €	48.041,32 €
64	034T	0	4	10	43	5	0	10	0	0	5	0	77	0,00 €	118.991,28 €	118.991,28 €	0,00 €	47.596,51 €	47.596,51 €
65	098M	0	4	10	33	5	0	10	0	0	5	10	77	0,00 €	112.641,06 €	112.641,06 €	0,00 €	45.056,42 €	45.056,42 €
66	213M	0	4	0	43	5	0	10	0	0	5	10	77	0,00 €	79.359,78 €	79.359,78 €	0,00 €	31.743,91 €	31.743,91 €
67	169M	0	0	0	57	5	0	5	0	0	5	5	77	0,00 €	31.998,32 €	31.998,32 €	0,00 €	12.799,33 €	12.799,33 €
68	171M	0	2	0	58	5	0	2	0	0	5	5	77	0,00 €	18.260,00 €	18.260,00 €	0,00 €	7.304,00 €	7.304,00 €
69	165M	0	2	0	59	5	0	5	0	0	5	0	76	0,00 €	56.882,59 €	56.882,59 €	0,00 €	22.753,04 €	22.753,04 €
70	117M	0	6	0	50	5	0	5	0	0	5	5	76	0,00 €	38.728,61 €	38.728,61 €	0,00 €	15.491,44 €	15.491,44 €
71	131M	0	0	0	56	5	0	5	0	0	5	5	76	0,00 €	24.741,95 €	24.741,95 €	0,00 €	9.896,78 €	9.896,78 €
72	101M	0	4	0	46	5	0	10	0	0	5	5	75	0,00 €	126.054,63 €	126.054,63 €	0,00 €	50.421,85 €	50.421,85 €





125	234M	0	4	0	34	5	0	0	10	0	0	0	0	58	0,00 €	128.870,78 €	128.870,78 €	0,00 €	51.548,31 €	51.548,31 €	
126	257M	0	2	10	21	5	0	0	10	0	0	0	5	58	0,00 €	113.817,53 €	113.817,53 €	0,00 €	45.527,01 €	45.527,01 €	
127	025T	0	6	0	26	5	0	0	10	0	0	0	5	57	0,00 €	125.906,94 €	125.906,94 €	0,00 €	50.362,78 €	50.362,78 €	
128	282M	0	4	10	23	5	0	0	10	0	0	0	5	57	0,00 €	119.271,16 €	119.271,16 €	0,00 €	47.708,46 €	47.708,46 €	
129	146M	0	4	0	33	5	0	0	10	0	0	0	5	57	0,00 €	117.578,18 €	117.578,18 €	0,00 €	47.031,27 €	47.031,27 €	
130	297T	0	2	10	15	5	0	0	10	0	0	0	5	57	0,00 €	109.213,66 €	109.213,66 €	0,00 €	43.685,46 €	43.685,46 €	
131	274M	0	4	0	36	5	10	0	0	0	0	0	2	57	89.348,10 €	0,00 €	89.348,10 €	29.549,44 €	0,00 €	29.549,44 €	29.549,44 €
132	341M	0	4	0	33	5	0	0	10	0	0	0	5	57	0,00 €	77.746,25 €	77.746,25 €	0,00 €	31.098,50 €	31.098,50 €	
133	016M	0	2	10	25	5	0	0	5	0	0	0	5	57	0,00 €	47.278,26 €	47.278,26 €	0,00 €	18.911,30 €	18.911,30 €	
134	252M	0	4	0	41	5	0	0	2	0	0	0	5	57	0,00 €	19.239,15 €	19.239,15 €	0,00 €	7.695,66 €	7.695,66 €	
135	292M	0	0	0	40	5	0	0	2	0	0	0	5	57	0,00 €	14.088,00 €	14.088,00 €	0,00 €	5.635,20 €	5.635,20 €	
136	071M	0	10	0	21	5	0	0	10	0	0	5	5	56	0,00 €	114.450,46 €	114.450,46 €	0,00 €	45.780,18 €	45.780,18 €	
137	047M	0	6	0	20	5	0	0	10	0	0	0	5	56	0,00 €	68.934,86 €	68.934,86 €	0,00 €	27.573,94 €	27.573,94 €	
138	065M	0	6	0	30	5	0	0	5	0	0	0	5	56	0,00 €	30.703,37 €	30.703,37 €	0,00 €	12.281,35 €	12.281,35 €	
139	142M	0	4	0	40	5	0	0	2	0	0	0	5	56	0,00 €	14.776,01 €	14.776,01 €	0,00 €	5.910,40 €	5.910,40 €	
140	216M	0	6	0	38	5	0	0	2	0	0	0	5	56	0,00 €	11.155,95 €	11.155,95 €	0,00 €	4.462,38 €	4.462,38 €	
141	190M	0	4	0	26	5	0	0	5	0	0	0	5	55	0,00 €	44.247,72 €	44.247,72 €	0,00 €	17.699,09 €	17.699,09 €	
142	259M	0	4	10	26	5	0	0	5	0	0	0	5	55	0,00 €	29.852,38 €	29.852,38 €	0,00 €	11.940,95 €	11.940,95 €	
143	126M	0	4	0	20	5	0	0	10	0	0	0	5	54	0,00 €	133.761,00 €	133.761,00 €	0,00 €	53.504,40 €	53.504,40 €	
144	102M	0	4	10	15	5	0	0	10	0	0	0	5	54	0,00 €	125.790,01 €	125.790,01 €	0,00 €	50.316,00 €	50.316,00 €	
145	237M	0	4	0	33	5	10	0	0	0	0	0	2	54	87.760,55 €	0,00 €	87.760,55 €	29.793,18 €	0,00 €	29.793,18 €	29.793,18 €
146	038M	0	6	0	23	5	0	0	10	0	0	0	5	54	0,00 €	65.553,68 €	65.553,68 €	0,00 €	26.221,47 €	26.221,47 €	
147	184M	0	6	10	13	5	0	0	10	0	0	0	5	54	0,00 €	56.110,00 €	56.110,00 €	0,00 €	22.444,00 €	22.444,00 €	
148	080M	0	4	0	15	5	0	0	10	0	0	5	5	54	0,00 €	54.730,13 €	54.730,13 €	0,00 €	21.892,05 €	21.892,05 €	
149	156M	0	8	0	21	5	0	0	5	0	0	0	5	54	0,00 €	53.641,64 €	53.641,64 €	0,00 €	21.456,66 €	21.456,66 €	
150	327M	0	0	10	13	5	0	0	10	0	0	0	5	53	0,00 €	101.600,00 €	101.600,00 €	0,00 €	40.640,00 €	40.640,00 €	



177	166M	0	4	0	18	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	131.759,71 €	131.759,71 €	0,00 €	52.703,88 €	52.703,88 €	52.703,88 €
178	196M	0	4	10	8	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	77.995,00 €	77.995,00 €	0,00 €	31.198,00 €	31.198,00 €	31.198,00 €
179	088T	0	4	10	8	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	62.110,00 €	62.110,00 €	0,00 €	24.844,00 €	24.844,00 €	24.844,00 €
180	309M	0	6	15	5	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	103.578,64 €	103.578,64 €	0,00 €	41.431,46 €	41.431,46 €	41.431,46 €
181	204M	0	6	0	20	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	86.832,64 €	86.832,64 €	0,00 €	34.733,06 €	34.733,06 €	34.733,06 €
182	281M	0	6	0	15	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	84.246,26 €	84.246,26 €	0,00 €	33.698,50 €	33.698,50 €	33.698,50 €
183	066M	0	4	0	16	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	89.433,00 €	89.433,00 €	0,00 €	35.773,20 €	35.773,20 €	35.773,20 €
184	236M	0	2	0	28	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	69.993,95 €	69.993,95 €	0,00 €	27.997,58 €	27.997,58 €	27.997,58 €
185	283M	0	4	0	21	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	66.370,71 €	66.370,71 €	0,00 €	26.548,28 €	26.548,28 €	26.548,28 €
186	242M	0	4	0	20	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	147.913,71 €	147.913,71 €	0,00 €	59.165,48 €	59.165,48 €	59.165,48 €
187	043M	0	4	0	10	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	114.340,00 €	114.340,00 €	0,00 €	45.736,00 €	45.736,00 €	45.736,00 €
188	181M	0	4	15	5	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	105.928,86 €	105.928,86 €	0,00 €	42.371,54 €	42.371,54 €	42.371,54 €
189	211M	0	6	0	18	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	96.524,74 €	96.524,74 €	0,00 €	38.609,90 €	38.609,90 €	38.609,90 €
190	331M	0	4	0	20	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	64.772,22 €	64.772,22 €	0,00 €	25.908,89 €	25.908,89 €	25.908,89 €
191	263M	0	6	0	28	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	33.445,43 €	33.445,43 €	0,00 €	13.378,17 €	13.378,17 €	13.378,17 €
192	301M	0	8	0	0	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	80.409,70 €	80.409,70 €	0,00 €	32.163,88 €	32.163,88 €	32.163,88 €
193	291M	0	0	0	28	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	30.568,00 €	30.568,00 €	0,00 €	12.227,20 €	12.227,20 €	12.227,20 €
194	294M	0	4	0	18	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	82.380,11 €	82.380,11 €	0,00 €	32.952,04 €	32.952,04 €	32.952,04 €
195	032M	0	6	0	16	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	71.867,90 €	71.867,90 €	0,00 €	28.747,16 €	28.747,16 €	28.747,16 €
196	338M	0	2	0	20	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	49.133,50 €	49.133,50 €	0,00 €	19.653,40 €	19.653,40 €	19.653,40 €
197	345T	0	6	0	15	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	120.063,40 €	120.063,40 €	0,00 €	48.025,36 €	48.025,36 €	48.025,36 €
198	199M	0	6	0	15	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	101.165,00 €	101.165,00 €	0,00 €	40.466,00 €	40.466,00 €	40.466,00 €
199	343M	0	6	0	10	5	0	0	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	100.044,36 €	100.044,36 €	0,00 €	40.017,74 €	40.017,74 €	40.017,74 €
200	086M	0	6	0	10	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	61.436,92 €	61.436,92 €	0,00 €	24.574,77 €	24.574,77 €	24.574,77 €
201	048M	0	6	0	5	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	59.169,85 €	59.169,85 €	0,00 €	23.667,94 €	23.667,94 €	23.667,94 €
202	050M	0	6	0	5	5	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	54.741,90 €	54.741,90 €	0,00 €	21.896,76 €	21.896,76 €	21.896,76 €



229	077M	0	4	0	5	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	155.878,93 €	155.878,93 €	0,00 €	62.351,57 €	62.351,57 €
230	030M	0	4	0	5	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	124.125,61 €	124.125,61 €	0,00 €	49.650,24 €	49.650,24 €
231	334M	0	2	0	10	5	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	94.249,07 €	94.249,07 €	0,00 €	37.699,63 €	37.699,63 €
232	245M	0	8	0	0	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	53.945,00 €	53.945,00 €	0,00 €	21.578,00 €	21.578,00 €
233	122M	0	6	0	0	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	61.828,57 €	61.828,57 €	0,00 €	24.731,43 €	24.731,43 €
234	277M	0	0	0	13	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	26.750,00 €	26.750,00 €	0,00 €	10.700,00 €	10.700,00 €

<b>ANEXO I.A - SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CONCESIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 3 - EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO</b>					
<b>Nº ORDEN ART. 25</b>	<b>Nº EXPTE ZA/2018/L3/</b>	<b>SUBVENCIÓN EDIFICIO PROGRAMA 5</b>	<b>SUBVENCIÓN EDIFICIO PROGRAMA 6</b>	<b>TOTAL SUBVENCIÓN EDIFICIO</b>	<b>Nº MOTIVO CONCESIÓN PARCIAL</b>
89	058M	0,00 €	39.600,00 €	39.600,00 €	2
186	242M	0,00 €	59.165,48 €	59.165,48 €	1, 2
203	175M	0,00 €	11.487,21 €	11.487,21 €	3
214	017M	0,00 €	13.768,06 €	13.768,06 €	1

**MOTIVOS DE LA CONCESIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN:**

1	No aporta la documentación necesaria del programa 5.
2	No aporta la documentación necesaria del programa 6 (conservación).
3	No cumple requisitos en el programa 5. El certificado de eficiencia energética de proyecto presentado es erróneo, por tanto, no se puede demostrar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

<b>ANEXO I.B -CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIÓNADA PARA CADA EXPEDIENTE LÍNEA 3 - EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO</b>		
<b>Nº ORDEN ART. 25</b>	<b>Nº EXPTE ZA/2018/L3/</b>	<b>CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIÓNADA</b>
39	260M	Se aportará junto con la documentación justificativa: documento notarial o factura que refleje la constitución de servidumbre y la indemnización al local por la ocupación.
56	124M	Se aportará junto con la documentación justificativa: documento notarial o factura que refleje la indemnización al local por ocupación de superficie.
107	186M	Se aportará junto con la documentación justificativa: documento notarial que refleje la indemnización al piso afectado por privar del uso y disfrute del patio interior (terrace).
127	025T	Se aportará junto con la documentación justificativa: justificación del coste final por las posibles obras a efectuar en los locales. Se deberán presentar fotografías que acrediten las obras (estado inicial y final) y desglose económico.
195	032M	Se aportará junto con la documentación justificativa: informe realizado por el Técnico director de la obra que acredite el porqué de la necesidad de dichos cambios en la actuación y justifique la necesidad de modificación del presupuesto inicial.
202	050M	Se aportará junto con la documentación justificativa: Documento notarial o factura que refleje la indemnización al local comercial afectado por la ocupación aérea.

**ANEXO II - EXPEDIENTES DESESTIMADOS:  
SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS  
LÍNEA 3 - EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO**

NUMERO EXPTE ZA/2018/L3/	MOTIVACIÓN DENEGACIÓN	NUMERO EXPTE ZA/2018/L3/	MOTIVACIÓN DENEGACIÓN
018M	1	150M	5
026T	2	151M	1
041M	1	159M	1
042M	1	192M	1
052M	5	272M	1
060M	1	284M	2
069M	4	323M	5
082M	1	329M	1
135M	2	347M	3

**MOTIVOS DE DENEGACIÓN:**

1	Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables, ya que con la realización de las mismas no es posible conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 20.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
2	Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables según el artículo 20.3.a) (conservación), de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
3	Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables según el artículo 20 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Las actuaciones en cubierta descritas en el presupuesto no incluyen aislamiento térmico no justificándose el cumplimiento de los valores de transmitancia térmica establecidos en el Código Técnico de la Edificación.
4	No se admite la justificación del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del Código Técnico de la Edificación emitida por el técnico redactor, indicando que no se va a colocar el salvaescaleras porque existe una rampa, pero dicha rampa no es accesible ni con las tolerancias del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación al tener un 25% de pendiente. El proyectista no justifica la imposibilidad de una solución técnica, urbanística o económicamente viable que impida alcanzar las condiciones del Código Técnico de la Edificación, o la incompatibilidad con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, por lo que no se ha justificado el cumplimiento de la normativa de aplicación, por tanto, las actuaciones no son subvencionables según el artículo 20.3.b) de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
5	Las obras para las que se solicita subvención concluyeron antes de la publicación de la convocatoria, incumplándose el plazo de finalización establecido en el artículo 33.1 de ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

<b>ANEXO III - EXPEDIENTES ACUMULADOS</b> <b>LÍNEA 3 - EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO</b>	
<b>NUMERO EXPTE</b> ZA/2018/L3/	<b>MOTIVACIÓN</b>
214T	El expediente se acumula con el ZA/2018/L3/110 por tener el mismo emplazamiento.

<b>ANEXO IV- SOLICITUDES ARCHIVADAS POR RENUNCIA EXPRESA DE LOS SOLICITANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 3 - EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO</b>	
<b>Nº EXPTE ZA/2018/L3/</b>	<b>TIPO DE RENUNCIA</b>
318M	Renuncia expresa

**ANEXO V - SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO  
AYUDAS COMPLEMENTARIAS LÍNEA 3**

Nº ORDEN EXP. PRINCIPAL EDIFICIO LÍNEA 3 ART. 25	Nº ORDEN EXP. AYUDA COMPLEMENTARIA ART. 25	Nº EXP. ZA/2018/L3/	Nº EXP. POR BENEFICIARIO ZA/2018/L3/	SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA PROGRAMA 5 POR SOLICITANTE	SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA PROGRAMA 6 POR SOLICITANTE	TOTAL SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA POR SOLICITANTE
3	1	109/C-001M	109/C-001M	0,00 €	89,39 €	89,39 €
3	2	109/C-004M	109/C-004M/Beneficiario 1	0,00 €	44,70 €	44,70 €
			109/C-004M/Beneficiario 2	0,00 €	44,69 €	44,69 €
3	3	109/C-005M	109/C-005M	0,00 €	89,39 €	89,39 €
3	4	109/C-002M	109/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	39,69 €	39,69 €
			109/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	39,69 €	39,69 €
6	5	085/C-004M	085/C-004M/Beneficiario 1	0,00 €	176,70 €	176,70 €
			085/C-004M/Beneficiario 2	0,00 €	176,70 €	176,70 €
6	6	085/C-010M	085/C-010M	0,00 €	353,40 €	353,40 €
6	7	085/C-002M	085/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	161,16 €	161,16 €
			085/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	161,16 €	161,16 €
6	8	085/C-003M	085/C-003M/Beneficiario 1	0,00 €	161,16 €	161,16 €
			085/C-003M/Beneficiario 2	0,00 €	161,16 €	161,16 €
6	9	085/C-009M	085/C-009M	0,00 €	322,32 €	322,32 €
7	10	172/C-001M	172/C-001M	0,00 €	1.474,03 €	1.474,03 €
7	11	172/C-003M	172/C-003M	0,00 €	1.474,03 €	1.474,03 €
7	12	172/C-010M	172/C-010M	0,00 €	1.474,03 €	1.474,03 €
7	13	172/C-002M	172/C-002M	0,00 €	1.427,81 €	1.427,81 €
7	14	172/C-004M	172/C-004M	0,00 €	1.427,81 €	1.427,81 €
7	15	172/C-007M	172/C-007M	0,00 €	1.427,81 €	1.427,81 €
7	16	172/C-006M	172/C-006M	0,00 €	1.196,69 €	1.196,69 €
7	17	172/C-009M	172/C-009M	0,00 €	1.196,69 €	1.196,69 €
7	18	172/C-005M	172/C-005M	0,00 €	1.140,19 €	1.140,19 €
7	19	172/C-008M	172/C-008M	0,00 €	1.140,19 €	1.140,19 €
8	20	195/C-001M	195/C-001M	0,00 €	302,64 €	302,64 €
9	21	152/C-002M	152/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	148,04 €	148,04 €
			152/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	148,03 €	148,03 €
9	22	152/C-006M	152/C-006M/Beneficiario 1	0,00 €	127,85 €	127,85 €
			152/C-006M/Beneficiario 2	0,00 €	127,85 €	127,85 €
9	23	152/C-004M	152/C-004M/Beneficiario 1	0,00 €	114,39 €	114,39 €
			152/C-004M/Beneficiario 2	0,00 €	114,39 €	114,39 €
9	24	152/C-007M	152/C-007M/Beneficiario 1	0,00 €	114,39 €	114,39 €
			152/C-007M/Beneficiario 2	0,00 €	114,39 €	114,39 €
9	25	152/C-001M	152/C-001M	0,00 €	215,32 €	215,32 €
9	26	152/C-005M	152/C-005M	0,00 €	215,32 €	215,32 €
9	27	152/C-003M	152/C-003M/Beneficiario 1	0,00 €	102,86 €	102,86 €
			152/C-003M/Beneficiario 2	0,00 €	102,85 €	102,85 €
15	28	078/C-003M	078/C-003M/Beneficiario 1	0,00 €	148,48 €	148,48 €
			078/C-003M/Beneficiario 2	0,00 €	148,48 €	148,48 €
15	29	078/C-001M	078/C-001M	0,00 €	262,69 €	262,69 €
15	30	078/C-002M	078/C-002M	0,00 €	251,27 €	251,27 €
16	31	005/C-002T	005/C-002T	2.064,16 €	3.195,18 €	5.259,34 €

16	32	005/C-003T	005/C-003T	2.064,16 €	3.195,18 €	5.259,34 €
16	33	005/C-005T	005/C-005T	2.064,16 €	3.195,18 €	5.259,34 €
16	34	005/C-006T	005/C-006T	2.064,16 €	3.195,18 €	5.259,34 €
16	35	005/C-007T	005/C-007T	2.064,16 €	3.195,18 €	5.259,34 €
17	36	103/C-003M	103/C-003M/Beneficiario 1	0,00 €	256,79 €	256,79 €
			103/C-003M/Beneficiario 2	0,00 €	256,79 €	256,79 €
17	37	103/C-007M	103/C-007M	0,00 €	513,58 €	513,58 €
17	38	103/C-002M	103/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	225,17 €	225,17 €
			103/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	225,17 €	225,17 €
17	39	103/C-004M	103/C-004M/Beneficiario 1	0,00 €	225,17 €	225,17 €
			103/C-004M/Beneficiario 2	0,00 €	225,17 €	225,17 €
17	40	103/C-006M	103/C-006M/Beneficiario 1	0,00 €	225,17 €	225,17 €
			103/C-006M/Beneficiario 2	0,00 €	225,17 €	225,17 €
17	41	103/C-008M	103/C-008M/Beneficiario 1	0,00 €	225,17 €	225,17 €
			103/C-008M/Beneficiario 2	0,00 €	225,17 €	225,17 €
17	42	103/C-005M	103/C-005M	0,00 €	438,85 €	438,85 €
26	43	113/C-003M	113/C-003M	0,00 €	555,80 €	555,80 €
26	44	113/C-001M	113/C-001M	0,00 €	548,19 €	548,19 €
26	45	113/C-004M	113/C-004M	0,00 €	548,19 €	548,19 €
26	46	113/C-002M	113/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	268,40 €	268,40 €
			113/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	268,39 €	268,39 €
27	47	249/C-001M	249/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	603,49 €	603,49 €
			249/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	603,49 €	603,49 €
27	48	249/C-003M	249/C-003M	0,00 €	1.206,98 €	1.206,98 €
27	49	249/C-004M	249/C-004M	0,00 €	1.206,98 €	1.206,98 €
27	50	249/C-005M	249/C-005M/Beneficiario 1	0,00 €	603,49 €	603,49 €
			249/C-005M/Beneficiario 2	0,00 €	603,49 €	603,49 €
27	51	249/C-006M	249/C-006M/Beneficiario 1	0,00 €	603,49 €	603,49 €
			249/C-006M/Beneficiario 2	0,00 €	603,49 €	603,49 €
27	52	249/C-007M	249/C-007M/Beneficiario 1	0,00 €	603,49 €	603,49 €
			249/C-007M/Beneficiario 2	0,00 €	603,49 €	603,49 €
28	53	097/C-008M	097/C-008M/Beneficiario 1	0,00 €	432,43 €	432,43 €
			097/C-008M/Beneficiario 2	0,00 €	432,43 €	432,43 €
28	54	097/C-004M	097/C-004M	0,00 €	760,64 €	760,64 €
28	55	097/C-003M	097/C-003M	0,00 €	718,50 €	718,50 €
28	56	097/C-001M	097/C-001M	0,00 €	521,14 €	521,14 €
28	57	097/C-005M	097/C-005M	0,00 €	521,14 €	521,14 €
28	58	097/C-006M	097/C-006M	0,00 €	521,14 €	521,14 €
29	59	141/C-001M	141/C-001M	0,00 €	849,19 €	849,19 €
29	60	141/C-002M	141/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	424,60 €	424,60 €
			141/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	424,59 €	424,59 €
29	61	141/C-004M	141/C-004M	0,00 €	849,19 €	849,19 €
30	62	107/C-001M	107/C-001M	0,00 €	77,76 €	77,76 €
30	63	107/C-002M	107/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	38,88 €	38,88 €
			107/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	38,88 €	38,88 €
30	64	107/C-003M	107/C-003M	0,00 €	77,76 €	77,76 €
30	65	107/C-004M	107/C-004M	0,00 €	77,76 €	77,76 €
30	66	107/C-005M	107/C-005M	0,00 €	77,76 €	77,76 €
30	67	107/C-006M	107/C-006M	0,00 €	77,76 €	77,76 €

31	68	006/C-001T	006/C-001T	0,00 €	2.468,73 €	2.468,73 €
31	69	006/C-002T	006/C-002T/Beneficiario 1	0,00 €	1.234,37 €	1.234,37 €
			006/C-002T/Beneficiario 2	0,00 €	1.234,36 €	1.234,36 €
31	70	006/C-003T	006/C-003T	0,00 €	2.360,95 €	2.360,95 €
33	71	278/C-002M	278/C-002M	0,00 €	380,20 €	380,20 €
33	72	278/C-001M	278/C-001M	0,00 €	296,82 €	296,82 €
35	73	132/C-001M	132/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	225,47 €	225,47 €
			132/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	225,46 €	225,46 €
36	74	240/C-001M	240/C-001M	0,00 €	308,19 €	308,19 €
36	75	240/C-007M	240/C-007M/Beneficiario 1	0,00 €	154,10 €	154,10 €
			240/C-007M/Beneficiario 2	0,00 €	154,09 €	154,09 €
36	76	240/C-003M	240/C-003M	0,00 €	308,18 €	308,18 €
36	77	240/C-006M	240/C-006M/Beneficiario 1	0,00 €	154,09 €	154,09 €
			240/C-006M/Beneficiario 2	0,00 €	154,09 €	154,09 €
39	78	260/C-003M	260/C-003M	0,00 €	1.066,72 €	1.066,72 €
39	79	260/C-004M	260/C-004M	0,00 €	1.066,72 €	1.066,72 €
39	80	260/C-001M	260/C-001M	0,00 €	984,81 €	984,81 €
39	81	260/C-002M	260/C-002M	0,00 €	984,81 €	984,81 €
40	82	095/C-006M	095/C-006M	0,00 €	408,29 €	408,29 €
40	83	095/C-003M	095/C-003M	0,00 €	405,12 €	405,12 €
40	84	095/C-004M	095/C-004M	0,00 €	394,05 €	394,05 €
40	85	095/C-005M	095/C-005M	0,00 €	394,05 €	394,05 €
40	86	095/C-002M	095/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	167,75 €	167,75 €
			095/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	167,74 €	167,74 €
40	87	095/C-001M	095/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	164,58 €	164,58 €
			095/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	164,58 €	164,58 €
43	88	094/C-002T	094/C-002T/Beneficiario 1	0,00 €	63,54 €	63,54 €
			094/C-002T/Beneficiario 2	0,00 €	63,54 €	63,54 €
43	89	094/C-003T	094/C-003T	0,00 €	127,08 €	127,08 €
43	90	094/C-004T	094/C-004T/Beneficiario 1	0,00 €	63,54 €	63,54 €
			094/C-004T/Beneficiario 2	0,00 €	63,54 €	63,54 €
43	91	094/C-006T	094/C-006T	0,00 €	127,08 €	127,08 €
44	92	266/C-001M	266/C-001M	0,00 €	1.174,77 €	1.174,77 €
44	93	266/C-002M	266/C-002M	0,00 €	813,74 €	813,74 €
47	94	224/C-001T	224/C-001T	0,00 €	1.663,49 €	1.663,49 €
49	95	220/C-002M	220/C-002M	2.681,69 €	2.664,41 €	5.346,10 €
50	96	279/C-001M	279/C-001M	0,00 €	1.816,56 €	1.816,56 €
50	97	279/C-002M	279/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	908,28 €	908,28 €
			279/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	908,28 €	908,28 €
50	98	279/C-003M	279/C-003M	0,00 €	1.816,56 €	1.816,56 €
52	99	160/C-003M	160/C-003M	0,00 €	1.590,89 €	1.590,89 €
52	100	160/C-004M	160/C-004M/Beneficiario 1	0,00 €	795,45 €	795,45 €
			160/C-004M/Beneficiario 2	0,00 €	795,44 €	795,44 €
54	101	059/C-001M	059/C-001M	0,00 €	2.135,79 €	2.135,79 €
54	102	059/C-002M	059/C-002M	0,00 €	2.135,79 €	2.135,79 €
54	103	059/C-003M	059/C-003M/Beneficiario 1	0,00 €	1.067,90 €	1.067,90 €
			059/C-003M/Beneficiario 2	0,00 €	1.067,89 €	1.067,89 €
54	104	059/C-004M	059/C-004M	0,00 €	2.135,79 €	2.135,79 €
54	105	059/C-005M	059/C-005M	0,00 €	2.135,79 €	2.135,79 €

54	106	059/C-006M	059/C-006M	0,00 €	2.135,79 €	2.135,79 €
54	107	059/C-007M	059/C-007M/Beneficiario 1	0,00 €	1.067,90 €	1.067,90 €
			059/C-007M/Beneficiario 2	0,00 €	1.067,89 €	1.067,89 €
60	108	264/C-001M	264/C-001M	0,00 €	1.475,64 €	1.475,64 €
60	109	264/C-002M	264/C-002M	0,00 €	1.475,64 €	1.475,64 €
60	110	264/C-003M	264/C-003M	0,00 €	1.475,64 €	1.475,64 €
60	111	264/C-004M	264/C-004M	0,00 €	1.475,64 €	1.475,64 €
61	112	072/C-001M	072/C-001M	0,00 €	2.229,17 €	2.229,17 €
61	113	072/C-003M	072/C-003M	0,00 €	2.229,17 €	2.229,17 €
65	114	098/C-001M	098/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	1.126,41 €	1.126,41 €
			098/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	1.126,41 €	1.126,41 €
65	115	098/C-002M	098/C-002M	0,00 €	2.252,82 €	2.252,82 €
65	116	098/C-003M	098/C-003M	0,00 €	2.252,82 €	2.252,82 €
65	117	098/C-004M	098/C-004M/Beneficiario 1	0,00 €	1.126,41 €	1.126,41 €
			098/C-004M/Beneficiario 2	0,00 €	1.126,41 €	1.126,41 €
65	118	098/C-005M	098/C-005M	0,00 €	2.252,82 €	2.252,82 €
72	119	101/C-004M	101/C-004M	0,00 €	1.285,76 €	1.285,76 €
72	120	101/C-005M	101/C-005M	0,00 €	1.285,76 €	1.285,76 €
72	121	101/C-006M	101/C-006M	0,00 €	1.285,76 €	1.285,76 €
72	122	101/C-002M	101/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	567,25 €	567,25 €
			101/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	567,24 €	567,24 €
76	123	128/C-001M	128/C-001M	0,00 €	1.571,03 €	1.571,03 €
76	124	128/C-002M	128/C-002M	0,00 €	1.571,03 €	1.571,03 €
77	125	001/C-005M	001/C-005M	0,00 €	2.353,40 €	2.353,40 €
77	126	001/C-001M	001/C-001M	0,00 €	2.229,33 €	2.229,33 €
77	127	001/C-002M	001/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	1.114,67 €	1.114,67 €
			001/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	1.114,66 €	1.114,66 €
77	128	001/C-006M	001/C-006M/Beneficiario 1	0,00 €	1.114,67 €	1.114,67 €
			001/C-006M/Beneficiario 2	0,00 €	1.114,66 €	1.114,66 €
77	129	001/C-003M	001/C-003M	0,00 €	1.784,49 €	1.784,49 €
83	130	311/C-004M	311/C-004M	2.705,44 €	3.187,94 €	5.893,38 €
85	131	328/C-001M	328/C-001M	0,00 €	1.229,00 €	1.229,00 €
85	132	328/C-003M	328/C-003M	0,00 €	1.204,27 €	1.204,27 €
85	133	328/C-005M	328/C-005M	0,00 €	1.204,27 €	1.204,27 €
85	134	328/C-004M	328/C-004M	0,00 €	1.177,07 €	1.177,07 €
85	135	328/C-006M	328/C-006M	0,00 €	1.177,07 €	1.177,07 €
87	136	288/C-006M	288/C-006M	0,00 €	1.424,50 €	1.424,50 €
87	137	288/C-001M	288/C-001M	0,00 €	1.282,05 €	1.282,05 €
87	138	288/C-002M	288/C-002M	0,00 €	1.282,05 €	1.282,05 €
87	139	288/C-003M	288/C-003M	0,00 €	1.282,05 €	1.282,05 €
87	140	288/C-005M	288/C-005M	0,00 €	1.282,05 €	1.282,05 €
88	141	314/C-002M	314/C-002M	1.747,26 €	1.662,46 €	3.409,72 €
89	142	058/C-001M	058/C-001M	0,00 €	1.980,00 €	1.980,00 €
89	143	058/C-003M	058/C-003M	0,00 €	1.980,00 €	1.980,00 €
92	144	261/C-003M	261/C-003M/Beneficiario 1	0,00 €	85,98 €	85,98 €
			261/C-003M/Beneficiario 2	0,00 €	85,97 €	85,97 €
92	145	261/C-002M	261/C-002M	0,00 €	162,79 €	162,79 €
96	146	096/C-001T	096/C-001T	0,00 €	1.577,88 €	1.577,88 €
96	147	096/C-003T	096/C-003T	0,00 €	1.577,88 €	1.577,88 €

96	148	096/C-004T	096/C-004T	0,00 €	1.540,09 €	1.540,09 €
96	149	096/C-005T	096/C-005T	0,00 €	1.488,12 €	1.488,12 €
98	150	298/C-002M	298/C-002M	0,00 €	2.460,01 €	2.460,01 €
98	151	298/C-004M	298/C-004M	0,00 €	2.460,01 €	2.460,01 €
98	152	298/C-001M	298/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	981,12 €	981,12 €
			298/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	981,11 €	981,11 €
99	153	090/C-002M	090/C-002M	0,00 €	2.301,46 €	2.301,46 €
99	154	090/C-003M	090/C-003M/Beneficiario 1	0,00 €	1.080,85 €	1.080,85 €
			090/C-003M/Beneficiario 2	0,00 €	1.080,84 €	1.080,84 €
100	155	003/C-001M	003/C-001M	0,00 €	1.871,33 €	1.871,33 €
100	156	003/C-002M	003/C-002M	0,00 €	1.871,33 €	1.871,33 €
100	157	003/C-003M	003/C-003M	0,00 €	1.871,33 €	1.871,33 €
100	158	003/C-004M	003/C-004M	0,00 €	1.871,33 €	1.871,33 €
102	159	193/C-001M	193/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	229,90 €	229,90 €
			193/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	229,90 €	229,90 €
102	160	193/C-002M	193/C-002M	0,00 €	459,80 €	459,80 €
102	161	193/C-003M	193/C-003M	0,00 €	459,80 €	459,80 €
102	162	193/C-004M	193/C-004M	0,00 €	459,80 €	459,80 €
103	163	255/C-001M	255/C-001M	0,00 €	2.057,43 €	2.057,43 €
103	164	255/C-002M	255/C-002M	0,00 €	2.057,43 €	2.057,43 €
103	165	255/C-003M	255/C-003M	0,00 €	2.057,43 €	2.057,43 €
110	166	054/C-001M	054/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	894,38 €	894,38 €
			054/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	894,37 €	894,37 €
112	167	070/C-001M	070/C-001M	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
112	168	070/C-002M	070/C-002M	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
113	169	280/C-001M	280/C-001M	0,00 €	1.793,36 €	1.793,36 €
113	170	280/C-002M	280/C-002M	0,00 €	1.793,36 €	1.793,36 €
113	171	280/C-003M	280/C-003M/Beneficiario 1	0,00 €	896,68 €	896,68 €
			280/C-003M/Beneficiario 2	0,00 €	896,68 €	896,68 €
119	172	031/C-001M	031/C-001M	0,00 €	1.954,80 €	1.954,80 €
128	173	282/C-001M	282/C-001M	0,00 €	1.400,24 €	1.400,24 €
128	174	282/C-002M	282/C-002M	0,00 €	1.264,27 €	1.264,27 €
128	175	282/C-003M	282/C-003M/Beneficiario 1	0,00 €	632,14 €	632,14 €
			282/C-003M/Beneficiario 2	0,00 €	632,13 €	632,13 €
129	176	146/C-001M	146/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	1.060,55 €	1.060,55 €
			146/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	1.060,54 €	1.060,54 €
129	177	146/C-002M	146/C-002M	0,00 €	2.121,09 €	2.121,09 €
142	178	259/C-001M	259/C-001M	0,00 €	334,35 €	334,35 €
142	179	259/C-002M	259/C-002M	0,00 €	334,35 €	334,35 €
144	180	102/C-003M	102/C-003M	0,00 €	1.735,90 €	1.735,90 €
144	181	102/C-001M	102/C-001M	0,00 €	1.685,59 €	1.685,59 €
145	182	237/C-001M	237/C-001M/Beneficiario 1	452,85 €	0,00 €	452,85 €
			237/C-001M/Beneficiario 2	452,84 €	0,00 €	452,84 €
149	183	156/C-001M	156/C-001M	0,00 €	1.080,34 €	1.080,34 €
149	184	156/C-002M	156/C-002M	0,00 €	1.080,34 €	1.080,34 €
150	185	327/C-002M	327/C-002M	0,00 €	2.515,62 €	2.515,62 €
150	186	327/C-003M	327/C-003M	0,00 €	2.288,24 €	2.288,24 €
151	187	104/C-001M	104/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	725,95 €	725,95 €
			104/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	725,94 €	725,94 €

152	188	106/C-002M	106/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	596,46 €	596,46 €
			106/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	596,46 €	596,46 €
152	189	106/C-001M	106/C-001M	0,00 €	1.192,92 €	1.192,92 €
156	190	027/C-001T	027/C-001T	0,00 €	1.482,62 €	1.482,62 €
156	191	027/C-002T	027/C-002T	0,00 €	1.482,62 €	1.482,62 €
159	192	333/C-002M	333/C-002M	0,00 €	585,46 €	585,46 €
164	193	075/C-001M	075/C-001M	0,00 €	1.340,78 €	1.340,78 €
170	194	310/C-001M	310/C-001M	0,00 €	1.748,97 €	1.748,97 €
173	195	119/C-001T	119/C-001T	0,00 €	1.642,43 €	1.642,43 €
173	196	119/C-002T	119/C-002T	0,00 €	1.642,43 €	1.642,43 €
176	197	091/C-001M	091/C-001M	0,00 €	333,97 €	333,97 €
180	198	309/C-001M	309/C-001M	0,00 €	1.646,90 €	1.646,90 €
182	199	281/C-001M	281/C-001M	0,00 €	1.596,13 €	1.596,13 €
182	200	281/C-002M	281/C-002M	0,00 €	1.105,82 €	1.105,82 €
184	201	236/C-003M	236/C-003M	0,00 €	666,34 €	666,34 €
186	202	242/C-001M	242/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	1.015,10 €	1.015,10 €
			242/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	1.015,10 €	1.015,10 €
186	203	242/C-002M	242/C-002M	0,00 €	2.030,20 €	2.030,20 €
186	204	242/C-003M	242/C-003M	0,00 €	2.030,20 €	2.030,20 €
188	205	181/C-001M	181/C-001M	0,00 €	2.118,58 €	2.118,58 €
190	206	331/C-004M	331/C-004M	0,00 €	1.213,83 €	1.213,83 €
190	207	331/C-003M	331/C-003M	0,00 €	1.132,22 €	1.132,22 €
190	208	331/C-001M	331/C-001M	0,00 €	1.117,97 €	1.117,97 €
190	209	331/C-002M	331/C-002M	0,00 €	1.117,97 €	1.117,97 €
191	210	263/C-003M	263/C-003M	0,00 €	468,24 €	468,24 €
195	211	032/C-001M	032/C-001M	0,00 €	1.832,63 €	1.832,63 €
197	212	345/C-001T	345/C-001T/Beneficiario 1	0,00 €	1.200,64 €	1.200,64 €
			345/C-001T/Beneficiario 2	0,00 €	1.200,63 €	1.200,63 €
202	213	050/C-001M	050/C-001M	0,00 €	821,13 €	821,13 €
203	214	175/C-001M	175/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	6,67 €	6,67 €
			175/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	6,66 €	6,66 €
211	215	100/C-001M	100/C-001M	0,00 €	1.703,40 €	1.703,40 €
213	216	235/C-001M	235/C-001M	0,00 €	763,67 €	763,67 €
213	217	235/C-002M	235/C-002M/Beneficiario 1	0,00 €	381,84 €	381,84 €
			235/C-002M/Beneficiario 2	0,00 €	381,83 €	381,83 €
221	218	239/C-001M	239/C-001M/Beneficiario 1	0,00 €	134,92 €	134,92 €
			239/C-001M/Beneficiario 2	0,00 €	134,92 €	134,92 €
221	219	239/C-003M	239/C-003M	0,00 €	269,84 €	269,84 €
221	220	239/C-007M	239/C-007M	0,00 €	269,84 €	269,84 €
221	221	239/C-011M	239/C-011M	0,00 €	269,84 €	269,84 €
221	222	239/C-014M	239/C-014M	0,00 €	269,84 €	269,84 €
221	223	239/C-016M	239/C-016M	0,00 €	269,84 €	269,84 €
229	224	077/C-001M	077/C-001M	0,00 €	2.649,94 €	2.649,94 €

**ANEXO VI - EXPEDIENTES DESESTIMADOS:  
SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS  
AYUDAS COMPLEMENTARIAS LÍNEA 3**

Nº EXP. ZA/2018/L3/	MOTIVACIÓN DENEGACIÓN
001/C-004M	4
005/C-001T	2
005/C-004T	2
032/C-002M	4
038/C-001M	4
057/C-001M	1
057/C-002M	1
058/C-002M	4
059/C-008M	4
072/C-002M	4
085/C-001M	4
085/C-005M	4
085/C-006M	4
085/C-007M	4
085/C-008M	4
090/C-001M	4
094/C-001T	4
094/C-005T	4
097/C-002M	4
097/C-007M	4
100/C-002M	4
101/C-001M	4
101/C-003M	4
102/C-002M	4, 5
105/C-001M	1
105/C-002M	1
105/C-003M	1, 4
105/C-004M	1
105/C-005M	1
105/C-006M	1
105/C-007M	1, 4
109/C-003M	4
141/C-003M	4
155/C-001M	1, 4
160/C-001M	4
160/C-002M	4
170/C-001M	1
180/C-001M	1
187/C-001M	1
187/C-002M	1
208/C-001M	4
208/C-003M	4

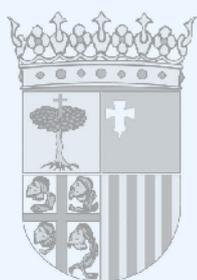
Nº EXP. ZA/2018/L3/	MOTIVACIÓN DENEGACIÓN
236/C-001M	4
236/C-002M	4
236/C-004M	4
239/C-002M	4
239/C-005M	4
239/C-006M	4
239/C-009M	4
239/C-012M	4
239/C-013M	4
239/C-018M	4
239/C-019M	4
240/C-004M	4
240/C-005M	4
241/C-001M	1, 4
241/C-003M	1, 4
241/C-004M	1, 4
241/C-005M	1
241/C-006M	1, 4
241/C-007M	1, 4
241/C-008M	1, 4
249/C-002M	4
261/C-001M	4
263/C-001M	4
263/C-002M	4
263/C-004M	4
298/C-003M	4
298/C-005M	4
302/C-001M	1
302/C-002M	1, 4
311/C-001M	2, 4
311/C-003M	2, 4
311/C-002M	2
314/C-001M	4
314/C-003M	4
319/C-001M	1
319/C-002M	1
327/C-001M	4
328/C-002M	4
330/C-002M	3
330/C-003M	3
333/C-001M	4

**MOTIVOS DE DENEGACIÓN:**

1	El edificio en el que se ubica la vivienda no ha resultado beneficiario de las ayudas establecidas en la Línea 3, incumpléndose el artículo 22.2 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio.
2	Se sobrepasa el límite por compatibilidad de subvenciones según el artículo 7 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
3	La subvención repercutida a la vivienda no puede superar el límite unitario de 8.000 euros establecido en el artículo 23 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por lo que no puede concederse la subvención complementaria al superar dicho límite.
4	Se incumplen los requisitos para ser beneficiario de la subvención complementaria de la Línea 3, según los artículos 22.2 y 23.3 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio.
5	Se incumplen los requisitos para ser beneficiario de la subvención complementaria de la Línea 3, según el artículo 21.2 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio.

<b>ANEXO VII- EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR FALTA DE SUJETO AYUDAS COMPLEMENTARIAS LÍNEA 3</b>	
<b>Nº EXP. ZA/2018/L3/</b>	<b>MOTIVACIÓN DENEGACIÓN</b>
078/C-004M	Solicitud archivada por falta de sujeto.
242/C-004M	Solicitud archivada por falta de sujeto.
288/C-004M	Solicitud archivada por falta de sujeto.

<b>ANEXO VIII - SOLICITUDES ARCHIVADAS PO RENUNCIA EXPRESA DE LOS SOLICITANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN O POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS COMPLEMENTARIAS LÍNEA 3</b>	
<b>Nº EXP. ZA/2018/L3/</b>	<b>TIPO DE RENUNCIA</b>
220/C-001M	Renuncia expresa.
330/C-001M	Renuncia por falta de presentación de la aceptación de la subvención en el plazo concedido, según el artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/1622/2019, de 11 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, por la que se convocaron para el año 2019 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.**

La Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 27 de julio de 2018), establece el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el desarrollo de programas dirigidos a las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que refuercen su empleabilidad, faciliten la adquisición o mejora de sus competencias profesionales y habilidades sociales, generando nuevas oportunidades laborales.

Mediante Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, se convocaron para el año 2019 las subvenciones previstas en la citada Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 19 de agosto de 2019). El apartado sexto, punto dos, de la Orden EIE/1006/2019, sobre la financiación de las subvenciones, establece que la cuantía total de las subvenciones convocadas para la realización de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas es de 6.500.000 euros con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, y tendrán carácter plurianual, quedando distribuidos entre las siguientes aplicaciones presupuestarias, cuantías y años:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	TOTAL
G/51015/3221/410012/19090	119.808,00	0,00	119.808,00	239.616,00
G/51015/3221/410012/91001	10.580,00	0,00	10.580,00	21.160,00
G/51015/3221/440191/19090	239.616,00	0,00	239.616,00	479.232,00
G/51015/3221/440191/91001	21.150,00	0,00	21.150,00	42.300,00
G/51015/3221/460044/19090	807.632,97	0,00	807.632,97	1.615.265,94
G/51015/3221/460044/91001	71.300,00	0,00	71.300,00	142.600,00
G51015/3221/470000/33005	300.000,00	0,00	300.000,00	600.000,00
G/51015/3221/480148/19090	741.042,33	0,00	741.042,33	1.482.084,66
G/51015/3221/480148/91001	65.400,00	0,00	65.400,00	130.800,00
G/51015/3221/480148/33005	173.470,70	0,00	173.470,70	346.941,40
G/51015/3221/480576/33005	700.000,00	0,00	700.000,00	1.400.000,00
TOTAL	3.250.000,00	0,00	3.250.000,00	6.500.000,00

Este crédito estimativo inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

Tal como establece el apartado sexto, punto cuatro, de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos pueden ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo señala dicho apartado que, en aplicación del artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los citados créditos tienen carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de los mismos no precisará de nueva convocatoria.

Por otra parte, el punto cuatro del apartado sexto de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, de convocatoria, señala que, "con el incremento de crédito de la convocatoria se podrán atender las resoluciones estimatorias de recursos de alzada", en su redacción dada por



la Orden EPE/1526/2019, de 14 de noviembre, que modifica la citada Orden (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 27 de noviembre).

En aplicación de lo anterior, con el crédito de la convocatoria, en las anualidades referidas a los ejercicios 2019 y 2020, se procederá al pago de una subvención derivada de la estimación de un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de denegación de las subvenciones de la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 5 de noviembre), de convocatoria de subvenciones para el año 2018 por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas. La cuantía total del recurso estimado asciende a 127.600 euros.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al existir remanentes de crédito en la Orden EIE/1076/2019, de 31 de julio, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones para personas ocupadas inscritas como demandantes de empleo, reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en la aplicación G/51015/3221480137/33005, se ha procedido a liberar las cuantías sobrantes, ampliando la convocatoria de 2019 de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas en dos millones sesenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (2.066.650 €), de la dotación presupuestaria inicialmente prevista en la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, de convocatoria, y atendiendo la estimación de un recurso de alzada.

Esta línea de ayudas de subvenciones de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero.— Incrementar el crédito previsto en el apartado sexto, punto dos de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por una cuantía de dos millones sesenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (2.066.650 €), de los cuales, un millón novecientos treinta y nueve mil cincuenta euros (1.939.050 €) servirán para el incremento de la financiación de la convocatoria, y ciento veintisiete mil seiscientos euros (127.600 euros), para atenderla estimación de un recurso de alzada, interpuesto contra la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre, modificada por la Orden 1850/2018, de 15 de noviembre (B.O.A. número 227, de 23 de noviembre), de convocatoria de subvenciones para el año 2018 por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, aplicando dicho incremento a la partida presupuestaria G/51015/3221/480148/3305, que dado su carácter plurianual quedará distribuido del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	TOTAL
G/51015/3221/480148/33005 (Convocatoria Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto)	969.525,00	0,00	969.525,00	1.939.050,00
G/51015/3221/480148/33005 (Estimación recurso alzada)	63.800,00	63.800,00	0,00	127.600,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.033.325,00</b>	<b>63.800,00</b>	<b>969.525,00</b>	<b>2.066.650,00</b>

Así, el crédito disponible definitivo para atender la convocatoria establecida en la citada Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, asciende en total a ocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (8.566.650 €), que dado su carácter plurianual quedará distribuido del siguiente modo:

2019	2020	2021	TOTAL
4.283.325	63.800	4.219.525	8.566.650



Segundo.— La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.**

Vista la propuesta de Resolución del Servicio de Formación, relativa a la Resolución de la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y habida cuenta de los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Por Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, se convocaron para el año 2019, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, reguladas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.— En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto en el Capítulo IV de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, se ha instruido el correspondiente procedimiento por parte del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, tal y como establecen los artículos 21 a 24 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

Se han presentado un total de 92 solicitudes desagregadas del siguiente modo en programas de Escuelas Taller / Talleres de empleo:

- 13 proyectos corresponden al programa de Escuelas Taller.
- 79 proyectos corresponden al programa de Talleres de Empleo, de los cuales 8 de ellos son Talleres de Empleo de emprendedores.

Mediante Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, se ha tenido por desistida a una de las entidades participantes, Asociación para la Recuperación de Olivos Yermos de Oliete, de su solicitud de subvención para la ejecución del proyecto de Escuela Taller "Taller [apadrinaunolivo.org](http://apadrinaunolivo.org) agricultura ecológica", al no haber subsanado en plazo la documentación que le fue requerida, procediendo al archivo del expediente sin entrar en su valoración.

Asimismo, mediante Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, se ha aceptado el desistimiento de su solicitud presentado por la entidad Ayuntamiento de Illueca mediante escrito de 11 de septiembre de 2019, al proyecto Escuela Taller I.E.F. "Empleo, Formación e Innovación".

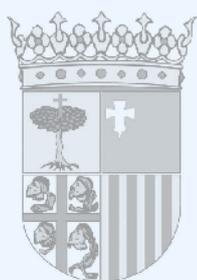
El resto de las entidades participantes cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y han presentado en plazo la instancia de solicitud y la documentación exigida, por lo que no se ha procedido al archivo o inadmisión de las mismas.

Ninguna entidad ha superado el límite máximo de dos proyectos por programa, previsto en el apartado octavo punto 7 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— El procedimiento de concesión de esta convocatoria de subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva y la adjudicación se ha efectuado teniendo en cuenta la valoración obtenida por el proyecto aplicando los criterios de valoración previstos en el apartado noveno punto 1 de la Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, de convocatoria, así como la disponibilidad presupuestaria y su distribución entre las diferentes partidas presupuestarias según la naturaleza de los posibles beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el referido apartado noveno, en su punto 4.

La Comisión de Valoración órgano colegiado al que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio y en el apartado noveno de la convocatoria, presidida por el Jefe de Servicio de Formación e integrada por los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la titular de la Sección de Coordinación y Seguimiento, ha emitido informe de valoración, recogido en el acta correspondiente, donde se ha concretado el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Formación a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración ha formulado propuesta de Resolución de los proyectos seleccionados, que se ha elevado al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para su Resolución definitiva. La pro-



puesta de Resolución del Jefe de Servicio de Formación lleva como anexos los proyectos presentados y valorados, los proyectos seleccionados con la dotación económica de la subvención, los datos básicos de los proyectos aprobados, así como los proyectos denegados.

En relación con el Proyecto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (IMEFEZ) "Taller de Empleo Ricardo Magdalena", la propuesta de subvención del instructor es únicamente para los grupos de coste B y C, al no haber incluido la entidad beneficiaria en la subvención solicitada la parte correspondiente al grupo de coste A, destinado a compensar los costes de personal del personal directivo, docente y de apoyo de los proyectos.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— Por Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.— Mediante Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, se convocaron para el año 2019, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, reguladas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

Tercero.— En lo no regulado expresamente en las anteriores órdenes, como normas básicas y preferentes se estará también a lo dispuesto en las bases reguladoras estatales de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (sendas Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como en las demás disposiciones estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás normativa de general aplicación, a la vista del informe de valoración de la Comisión de Valoración y de la propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Formación, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades que tiene atribuidas Resuelve.

primero. conceder las subvenciones correspondientes a los programas de escuelas taller y talleres de empleo para 2019 a un total de 56 proyectos, por un importe de trece millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos tres euros y cuarenta y tres céntimos (13.839.603,43 euros), con la siguiente distribución anual y por partidas:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	TOTAL CONVOCATORIA
51014 G/3221/450001/33004	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
51014 G/3221/460046/33004	6.778.770,26€	15.845,62€	753.196,70€	7.547.812,58€
51014 G/3221/460046/91002	2.054.174,23€	0,00€	212.396,00€	2.266.570,23€
51014 G/3221/480145/33004	2.415.132,37€	47.140,36€	1.562.947,89€	4.025.220,62€
TOTAL	11.248.076,86€	62.985,98€	2.528.540,59€	13.839.603,43€

Los proyectos seleccionados y el importe de subvención concedido a cada uno de ellos son los que figuran en el anexo II. Los datos básicos de dichos proyectos aparecen reflejados en el anexo III, dichos datos son los establecidos en la normativa reguladora de las bases de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo en relación al contenido mínimo de la Resolución de concesión, asimismo los participantes en cada uno de los proyectos aprobados se corresponderán con los colectivos previstos en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

- El importe de las cantidades efectivas a conceder por cada proyecto está en función de:
- El incremento anual del valor de los módulos.
  - El Salario Mínimo Interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes.



- El número de alumnos trabajadores que participen.

En la ejecución de los proyectos las entidades promotoras deberán cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas con carácter general en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, específicamente en los artículos 26 a 28, en la Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, particularmente en el apartado decimoquinto, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier modificación que se produzca con respecto al proyecto aprobado, con el fin de obtener la correspondiente autorización.

La percepción de las subvenciones otorgadas queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora, en la Orden de convocatoria y en esta Resolución. El incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones podrá dar lugar a declarar al beneficiario decaído en sus derechos, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los pagos indebidamente recibidos.

Segundo.— Desestimar los proyectos que aparecen en el anexo IV a esta Resolución.

Se han desestimado aquellos proyectos que o bien no han obtenido la puntuación mínima de 50 puntos para poder ser aprobados o no han obtenido la puntuación suficiente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y su distribución entre las diferentes partidas presupuestarias según la naturaleza de los posibles beneficiarios.

Tercero.— Archivar los proyectos que aparecen en el anexo V a esta Resolución, por la causa que se señala para cada uno de ellos.

Cuarto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo, punto 2, de la Orden EIE/1480/2019, de 2 de mayo, la notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a las entidades que han resultado beneficiarias en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse cuantos recursos sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, el recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2019.

**El Director Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

**“ANEXO – I”  
PROYECTOS PRESENTADOS Y VALORADOS**

ET/TE <sup>1</sup>	Tipo <sup>II</sup>	ENTIDAD PROMOTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Total
TE	GEN	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA	"TALLER DE EMPLEO RICARDO MAGDALENA"	10	6,91	38	20,5	5	8,27	88,68
TE	GEN	AYUNTAMIENTO VALDERROBRES	"VALDENATURA"	4	8	40	23	5	7,64	87,64
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	"UTEBO ASISTENCIAL"	10	8	35,75	24	2	7,21	86,96
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN	"ESCATRÓN SIEMPRE CONTIGO"	8	7,19	37,5	23,5	3	7,74	86,93
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	"ZUERA EMPLEA II"	10	6,88	33,5	23	5	8,51	86,89
ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE CELLA	"LA CAÑAMERA"	8	8	38	20	5	7,3	86,3
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	"EL PRADO II"	6	6	38	23	5	7,64	85,64
TE	GEN	COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD	"ATENCIÓN SOCIO SANITARIA COMUNIDAD DE CALATAYUD III"	8	8	34	23	4	8,52	85,52
TE	GEN	FUNDACION DFA	"DFASISTE"	10	8	32,75	24	1	9,54	85,29
TE	GEN	FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	"FIIS ASISTE IV"	10	8	32,75	24	1	9,09	84,84
TE	GEN	COMARCA BAJO MARTIN	"BAJO MARTÍN NATURAL"	6	8	40	19	4	7,55	84,55
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	"ALTO GÁLLEGO VI"	4	8	38	21,5	5	8,03	84,53
TE	GEN	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	"ENTABAN IX"	6	7,57	38	22,25	3	7,6	84,42
TE	GEN	AYUNTAMIENTO ANDORRA	"PARQUE ARQUEOLÓGICO EL CABO"	6	6	38	21	5	7,64	83,64
TE	GEN	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	"SAN PABLO V"	10	5,98	35	23,3	1	8,03	83,31
TE	GEN	COMARCA BAJO CINCA	"CUIDA-LE : VIVIR EN CASA II"	4	8	35,25	22	4	9,55	82,8
TE	EMP	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	"EMPRENDE EN UTEBO"	10	8	35	20,5	2	7,21	82,71
TE	GEN	COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	"ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO Y EN INSTITUCIONES III"	6	8	34	25	1	8,7	82,7
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALMIUDEVAR	"ALMUDEVAR PATRIMONIO FASE 2"	6	6	37,25	22	3	7,99	82,24
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	"REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE ARCOS"	6	8	38	17,5	5	7,64	82,14
ET	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	"REY ARDID II"	8	8	33,75	20	4	8,29	82,04





TE	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)	"TALLER DE EMPLEO "REPIZQUE"	10	6	37,25	20,25	0	8,51	82,01
ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE CASPE	"CIUDAD DE CASPE XII"	10	6,43	29,5	22	5	8,48	81,41
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	"ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CALAMOCHA Y LA COMARCA DEL JILOCA"	4	7,54	34	25	3	7,64	81,18
TE	EMP	FUNDACIÓN PIQUER	"TALLER DE EMPLEO "EMPRENDEDORES"	10	8	31,5	20,25	3	8,34	81,09
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	"AGROALCAÑIZ"	6	5,75	38,26	22	2	7,08	81,09
TE	GEN	COMARCA DEL MATARRAÑA	"APROXIMAT MATARRAÑA/MATARRANYA"	4	7,5	36	25	1	7,37	80,87
TE	GEN	KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	"TALLER DE EMPLEO "ATENCIÓN SOCIAL EN CENTROS OCUPACIONALES, CENTROS DE DÍA Y VIVIENDAS TUTELADAS"	10	8	29,25	24	1	8,55	80,8
ET	GEN	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	"CONECTANDO"	8	5,32	36,25	22	1	8,03	80,6
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	"TALLER DE EMPLEO "MEJORA DE MONTES MUNICIPALES. CALATAYUD II"	8	6,72	30,25	21,5	5	8,98	80,45
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	"TALLER DE EMPLEO I.E.F. "EMPLEO, FORMACIÓN E INNOVACIÓN"	10	8	26,75	21,75	5	8,82	80,32
TE	GEN	COMARCA DEL JILOCA	"T.E. SOCIO SANITARIO - JILOCA"	4	8	37	19	4	8,32	80,32
TE	GEN	AYUNTAMIENTO GRAÑEN	"ROCKY MARCIANO"	4	6	37	24	1	7,99	79,99
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR	"ACCEDIENDO AL PATRIMONIO: SANTUARIO CELTIBERO Y CASTILLO TEMPORARIO"	6	6	35	23	2	7,64	79,64
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA	"EL MOLINO"	6	6,65	35	19	5	7,64	79,29
TE	GEN	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	"FUNDACIÓN CAMPO DE DAROCA VI"	4	8	33	24	1	8,65	78,65
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALACON	"TIERRA Y VIDA III"	6	6	33	24	2	7,64	78,64
ET	GEN	YMCA	"ANIMACION SOCIOCULTURAL IV"	8	5,67	32,5	22,5	1	8,94	78,61
TE	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)	"TALLER DE EMPLEO "HESTIA"	6	8	34	22	0	8,51	78,51
TE	GEN	COMARCA MONEGROS	"ATENDETE III"	4	8	37,25	20	1	7,99	78,24
TE	EMP	AYUNTAMIENTO DE SABINANIGO	"LOCOMOTORA DE IDEAS INNOVADORAS"	4	8	35,75	21,5	1	7,74	77,99
TE	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	"TELEASISTENCIA DOMICILIARIA III"	6	6	33,5	19	5	7,99	77,49
TE	GEN	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DEL AGUA DE CONSUMO DEL CENTRO SCOUT GRIEBAL"	2	8	33	23	3	7,99	76,99
TE	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	"COGULLADA"	10	7,11	30,25	18	3	8,29	76,65
ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE EIEFA DE LOS CABALLEROS	"EIEFA FORMACIÓN 2019"	6	7,55	32,25	18,34	4	8,3	76,44



TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	"RECUPERACIÓN DE ACCESO AL FRENTE NORTE DEL "CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE AINSA"	2	6	39,5	19,5	1	7,99	75,99
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	"RECUPERACIÓN ANTIGUO MOLINO HARINERO Y ACUEDUCTO"	6	6,65	30	21	4	7,64	75,29
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LA SELVA	"DESPERTANDO PAISAJES"	6	8	30,01	19	4	7,64	74,65
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	"CAMINAREMOS"	6	8	30	19	4	7,64	74,64
TE	GEN	CARITAS DIOCESANA BARBASTRO MONZON	"SURCOS II"	4	6,86	34	19,5	2	7,98	74,34
TE	GEN	COMARCA DEL CINCA MEDIO	"ALERE III"	6	8	26	21,5	4	8,71	74,21
TE	GEN	COMARCA HOYA DE HUESCA	"PAISAJES DE LA HOYA II"	6	6	34,25	18,5	1	8,13	73,88
ET	GEN	AYUNTAMIENTO HUESCA	"CERRO DE SAN JORGE"	8	6,97	30	19	2	7,7	73,67
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	"ACTIVIDADES DE ALMACÉN EN FUENTES"	10	8	26,75	15,75	4	8,64	73,14
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE SABINANIGO	"JARDINEA"	4	6,91	36,75	15,5	2	7,74	72,9
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ESCORIHUELA	"DESCUBRIENDO CASTELFRIO"	6	6	32	17	3	7,64	71,64
TE	GEN	PATRONATO RESIDENCIA RIOSOL TERCERA EDAD	"TALLER DE EMPLEO " ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES"	6	8	24,55	20	5	7,99	71,54
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE OIBA	"ACONDICIONAMIENTO VEGETAL Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HIDRÁULICO DEL RÍO MIJARES"	6	8	28	19	2	7,64	70,64
TE	EMP	AYUNTAMIENTO BOLTAÑA	"BOLTAÑA EMPRENDEDORA"	2	8	26,55	21	5	7,99	70,54
TE	EMP	AYUNTAMIENTO HUESCA	"EMPRENDER: UN RETO, UNA OPORTUNIDAD"	6	7,88	24,75	20	4	7,7	70,33
TE	GEN	AYUNTAMIENTO HUESCA	"MANTENIMIENTO DE ESPACIOS MUNICIPALES"	6	5,97	27,25	21,33	2	7,7	70,25
ET	GEN	FUNDACION CRUZ BLANCA	"COMERCIO Y ALMACEN 2.0"	8	8,01	27,5	17	1	7,74	69,25
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	"MONTALBÁN PERSPECTIVAS"	6	6	28	19	2	7,64	68,64
ET	GEN	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA	"CON MUCHA MIGA "	8	4	28,5	19	1	7,99	68,49
TE	GEN	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA	"MONFLOR II "	6	8	32,5	12,9	1	7,99	68,39
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	"SERVICIO DOMÉSTICO, Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS LOCALES, PROFESIONALIZATE CON FORMACIÓN"	6	7,11	27,75	18,5	0	8,51	67,87
ET	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS	"ESCUELA TALLER "CAMINOS DE ASCARA"	6	8	30,75	15	0	7,99	67,74
TE	GEN	COMARCA DE LA JACETANIA	"CAMINOS QUE VERTEBRAN LA JACETANIA"	4	7,14	27,55	20	1	7,99	67,68
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	"ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS Y ZONAS DE ACAMPADA ITINERANTE EN EL ENTORNO DE LA FUTURA VIA VERDE SANTANDER-MEDITERRANEO"	4	6	24	22	4	7,64	67,64



TE	EMP	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)	"ATADES INICIA"	10	8	30,5	10,25	0	8,51	67,26
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	"UTRILLAS REHAB"	6	6	24	20	4	7,17	67,17
TE	GEN	FUNDACION CRUZ BLANCA	"ATENCION A LA DEPENDENCIA CRUZ BLANCA "	6	8	23,8	20,5	1	7,49	66,79
TE	EMP	FUNDACIÓN CESTE EDUCACION Y EMPRESA	"CREACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS TURÍSTICAS SOSTENIBLES"	10	8	19,75	17,5	3	8,51	66,76
TE	GEN	COMARCA CAMPO DE CARIÑENA	"CAMPO DE CARIÑENA IV"	4	6	25,25	19,5	3	8,55	66,3
TE	GEN	COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD	"TURISMO RURAL SOSTENIBLE COMUNIDAD DE CALATAYUD"	8	6	25,5	13,5	4	8,52	65,52
TE	GEN	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA	"EN CASA NUESTRA"	4	6	31,5	15	1	7,99	65,49
TE	GEN	SOLEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A	"MEJORA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS"	6	6	28	15	3	7,23	65,23
TE	GEN	COMARCA DEL MATARRAÑA	"TALLER DE EMPLEO "MATARRAÑA ARQUEOLÓGICO (FASE I)"	4	6	26	17,55	4	7,37	64,92
ET	GEN	FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	"SAN EZEQUIEL"	8	8	23,25	13	4	8,51	64,76
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	"TALLER DE EMPLEO "REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO DE RUBIELOS DE MORA Y MORA DE RUBIELOS II"	6	6,86	26	16	2	7,64	64,5
TE	EMP	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)	"TARAZONA EMPRENDE"	8	8	29	10,25	0	8,51	63,76
TE	GEN	FEPAS (FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL)	"TALLER DE EMPLEO "CENTRO SOCIAL DE PELLUQUERÍA Y ESTÉTICA II"	10	5,69	21,75	16	1	8,51	62,95
TE	GEN	FUNDACIÓN PIQUER	"MARKETING DE ARTISTAS Y ARTESANOS ARAGONESES EN ACTIVO"	10	6	17,25	15,5	3	8,34	60,09
TE	GEN	COMARCA CAMPO DE DAROCA	"MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA"	4	6	19,3	18,75	2	8,51	58,56
TE	GEN	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN	"HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA SIERRA DE ALBARRACIN"	4	8	20,01	15	1	7,64	55,65
TE	GEN	AYUNTAMIENTO MONREAL DEL CAMPO	"RECUPERACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL: HABILITACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES"	4	6	14	18	1	7,64	50,64
TE	GEN	AYUNTAMIENTO CASTELÓN DEL PUENTE	"TALLER DE EMPLEO RECUPERACIÓN DE LAS TRINCHERAS DE LA GUERRA CIVIL"	6	6	4,5	21	5	7,99	50,49
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	"GESTIÓN FORESTAL"	4	6,83	12	19	1	7,64	50,47
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN	"REGENERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DEL BARRANCO DE LAS PIEDRAS DE LA TÍA JAVIERA Y CREACIÓN DE SENDEROS ETNOBOTÁNICOS"	4	8	13,01	12	1	7,64	45,65
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	"TRABAJOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEJORA EN EL PATRIMONIO NATURAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE GUADALAVIAR, VILLAR DEL COBO, GRIEGOS Y TRAMACASTILLA"	4	0	6	19	5	7,64	41,64

i ET: Escuela Taller  
TE: Taller de Empleo

ii GEN: Programa General  
EMP: Taller de Empleo de Emprendedores

## ANEXO II PROYECTOS SELECCIONADOS E IMPORTE SUBVENCIÓN PLURIANUAL

Nº	ET/TE	Tipo	Entidad	Proyecto	Subvención	2019	2020	2021
1	TE	GEN	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA	"TALLER DE EMPLEO RICARDO MAGDALENA"	535.376,96	481.839,26		53.537,70
2	TE	GEN	AYUNTAMIENTO VALDERROBRES	"VALDENATURA"	213.614,37	192.252,93		21.361,44
3	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	"UTEBO ASISTENCIAL"	237.349,30	213.614,37		23.734,93
4	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN	"ESCATRÓN SIEMPRE CONTIGO"	332.289,02	299.060,12		33.228,90
5	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	"ZUERA EMPLEA II"	389.147,68	350.232,91		38.914,77
6	ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE CELLA	"LA CAÑAMERA"	271.407,30	244.266,57		27.140,73
7	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	"EL PRADO II"	218.895,57	197.006,01		21.889,56
8	TE	GEN	COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD	"ATENCIÓN SOCIO SANITARIA COMUNIDAD DE CALATAYUD III"	237.349,30	213.614,37		23.734,93
9	TE	GEN	FUNDACION DFA	"DFASISTE"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
10	TE	GEN	FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	"FIIS ASISTE IV"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
11	TE	GEN	COMARCA BAJO MARTIN	"BAJO MARTÍN NATURAL"	237.349,30	213.614,37		23.734,93
12	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	"ALTO GÁLLEGO VI"	291.860,76	262.674,68		29.186,08
13	TE	GEN	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	"ENTABAN IX"	437.791,14	394.012,03		43.779,11
14	TE	GEN	AYUNTAMIENTO ANDORRA	"PARQUE ARQUEOLÓGICO EL CABO"	213.614,37	192.252,93		21.361,44
15	TE	GEN	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	"SAN PABLO V"	583.721,52	350.232,91		233.488,61
16	TE	GEN	COMARCA BAJO CINCA	"CUIDA-LE : VIVIR EN CASA II "	243.217,30	218.895,57		24.321,73
17	TE	EMP	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	"EMPRENDE EN UTEBO"	78.258,10	70.432,29	7.825,81	
18	TE	GEN	COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	"ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO E INSTITUCIONES III"	189.879,44	170.891,50		18.987,94
19	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR	"ALMUDEVAR PATRIMONIO FASE 2"	243.217,30	218.895,57		24.321,73
20	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	"REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE ARCOS"	189.879,44	170.891,50		18.987,94
21	ET	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	"REY ARDID II"	162.086,40	97.251,84		64.834,56
22	TE	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)	"TALLER DE EMPLEO "REPIZQUE"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
23	ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE CASPE	"CIUDAD DE CASPE XII"	248.941,44	224.047,30		24.894,14



24	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	"ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CALAMOCHA Y LA COMARCA DEL JILOCA"	218.895,57	197.006,01		21.889,56
25	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	"AGROALCAÑIZ"	284.819,16	256.337,24		28.481,92
26	TE	EMP	FUNDACIÓN PIQUER	"TALLER DE EMPLEO "TALLER DE EMPLEO "EMPRENDEDORES""	117.850,90	70.710,54	47.140,36	
27	TE	GEN	COMARCA DEL MATARRAÑA	"APROXIMAT MATARRAÑA/MATARRANYA"	189.879,44	170.891,50		18.987,94
28	TE	GEN	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	"TALLER DE EMPLEO "ATENCIÓN SOCIAL EN CENTROS OCUPACIONALES, CENTROS DE DÍA Y VIVIENDAS TUTELADAS"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
29	ET	GEN	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	"CONECTANDO"	162.086,40	97.251,84		64.834,56
30	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	"TALLER DE EMPLEO "MEJORA DE MONTES MUNICIPALES.CALATAYUD II"	194.573,84	175.116,46		19.457,38
31	TE	GEN	COMARCA DEL JILOCA	"T.E. SOCIO SANITARIO - JILOCA"	218.895,57	197.006,01		21.889,56
32	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	"TALLER DE EMPLEO I.E.F. "EMPLEO, FORMACIÓN E INNOVACIÓN"	389.147,68	350.232,91		38.914,77
33	TE	GEN	AYUNTAMIENTO GRAÑEN	"ROCKY MARCIANO"	291.860,76	262.674,68		29.186,08
34	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR	"ACCEDIENDO AL PATRIMONIO: SANTUARIO CELTIBERO Y CASTILLO TEMPLARIO"	218.895,57	197.006,01		21.889,56
35	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA	"EL MOLINO"	218.895,57	197.006,01		21.889,56
36	TE	GEN	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	"FUNDACIÓN CAMPO DE DAROCA VI"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
37	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALACON	"TIERRA Y VIDA III"	218.895,57	197.006,01		21.889,56
38	ET	GEN	YMCA	"ANIMACION SOCIOCULTURAL IV"	259.338,24	155.602,94		103.735,30
39	TE	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELLECTUALES (ATADES)	"TALLER DE EMPLEO "HESTIA"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
40	TE	GEN	COMARCA MONEGROS	"ATENDERTE III"	243.217,30	218.895,57		24.321,73
41	TE	EMP	AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	"LOCOMOTORA DE IDEAS INNOVADORAS"	80.198,10	72.178,29	8.019,81	
42	TE	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	"TELEASISTENCIA DOMICILIARIA III"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
43	TE	GEN	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DEL AGUA DE CONSUMO DEL CENTRO SCOUT GRIÉBAL"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
44	TE	GEN	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	"COGULLADA"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
45	ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE EJA DE LOS CABALLEROS	"EJA FORMACIÓN 2019"	357.816,96	322.035,26		35.781,70
46	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	"RECUPERACIÓN DE ACCESO AL FRENTE NORTE DEL "CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE AÍNSA""	291.860,76	262.674,68		29.186,08



47	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	"RECUPERACIÓN ANTIGUO MOLINO HARINERO Y ACUEDUCTO"	213.614,37	192.252,93		21.361,44
48	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA	"DESPERTANDO PAISAJES"	218.895,57	197.006,01		21.889,56
49	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	"CAMINAREMOS"	218.895,57	197.006,01		21.889,56
50	TE	GEN	CARITAS DIOCESANA BARBASTRO MONZON	"SURCOS II"	243.217,30	145.930,38		97.286,92
51	TE	GEN	COMARCA DEL CINCA MEDIO	"ALERE III"	291.860,76	262.674,68		29.186,08
52	TE	GEN	COMARCA HOYA DE HUESCA	"PAISAJES DE LA HOYA II"	291.860,76	262.674,68		29.186,08
53	ET	GEN	AYUNTAMIENTO HUESCA	"CERRO DE SAN JORGE"	162.086,40	145.877,76		16.208,64
54	TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	"ACTIVIDADES DE ALMACÉN EN FUENTES"	189.879,44	170.891,50		18.987,94
55	ET	GEN	FUNDACION CRUZ BLANCA	"COMERCIO Y ALMACEN 2.0"	162.086,40	97.251,84		64.834,56
56	ET	GEN	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA	"CON MUCHA MIGA "	145.877,76	87.526,66		58.351,10

i  
 ET: Escuela Taller  
 TE: Taller de Empleo

ii  
 GEN: Programa General  
 EMP: Taller de Empleo de Emprendedores

**ANEXO III  
DATOS BÁSICOS PROYECTOS SELECCIONADOS****1. TE "TALLER DE EMPLEO RICARDO MAGDALENA" - INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA**

Objetivo proyecto: Rehabilitación del edificio oriental de la entrada del cementerio de Torrero y urbanización y ajardinamiento de la zona norte de la Finca Gran Capitán.

Número total de alumnos: 32

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 840

Especialidad/es: EOCX04ET REHABILITADOR DE EDIFICIOS

EOCL04ET REVESTIMIENTOS (GENERAL)

EOCA01ET PINTURA

AGAO04ET JARDINERÍA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**2. TE "VALDENATURA" - AYUNTAMIENTO VALDERROBRES**

Objetivo proyecto: Gestión de residuos, acondicionamiento de zonas verdes y conservación del patrimonio natural y del medio urbano-forestal.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

"Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA

AGAO04ET JARDINERÍA

AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**3. TE "UTEBO ASISTENCIAL" - AYUNTAMIENTO DE UTEBO**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2





Número de horas/fase: 900

"Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

#### **4. TE "ESCATRÓN SIEMPRE CONTIGO" - AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN**

Objetivo proyecto: Atención socio sanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales, y limpieza y mantenimiento de instalaciones y espacios municipales.

Número total de alumnos: 14

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

SSCD01ET ASISTENCIA DOMÉSTICA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

#### **5. TE "ZUERA EMPLEA II" - AYUNTAMIENTO DE ZUERA**

Objetivo proyecto: Trabajos de albañilería en el centro de Convivencia Zuera, ajardinamiento del talud del parque fluvial del río Gállego y adecuación paisajística del entorno del acueducto del Arco de la Mora.

Número total de alumnos: 16

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA

AGAO04ET JARDINERÍA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

#### **6. ET "LA CAÑAMERA" - AYUNTAMIENTO DE CELLA**

Objetivo proyecto: Construcción de merenderos en zonas de recreo de la localidad

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 18 meses

Número de fases: 3



Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 31/05/2021

#### **7. TE "EL PRADO II" - AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO**

Objetivo proyecto: Realización de actividades de agricultura y ganadería ecológica para la creación de una Granja Escuela ecológica

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

"Especialidad/es: SEAE03ET MONITOR DE GRANJA ESCUELA"

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

#### **8. TE "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA COMUNIDAD DE CALATAYUD III" - COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**

Objetivo proyecto: Atención socio sanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

#### **9. TE "DFASISTE" - FUNDACION DFA**

Objetivo proyecto: Atención socio sanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES



Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**10. TE "FIIS ASISTE IV" - FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**11. TE "BAJO MARTÍN NATURAL" - COMARCA BAJO MARTIN**

Objetivo proyecto: Creación de una red de puntos de interés comarcal en turismo cultural y de naturaleza mediante actividades de jardinería y forestales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: AGAO04ET JARDINERÍA

AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**12. TE "ALTO GÁLLEGO VI" - AYUNTAMIENTO DE BIESCAS**

Objetivo proyecto: Realización de obras y servicios de implantación y mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, y de conservación y mejora de montes

Número total de alumnos: 12

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAO04ET JARDINERÍA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**13. TE "ENTABAN IX" - COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**

Objetivo proyecto: Actividades de albañilería y atención sociosanitaria en instituciones sociales

Número total de alumnos: 18

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA

SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**14. TE "PARQUE ARQUEOLÓGICO EL CABO" - AYUNTAMIENTO ANDORRA**

Objetivo proyecto: Construcción del Parque Arqueológico El Cabo y recreación de un poblado de la época ibérica.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**15. TE "SAN PABLO V" - FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM**

Objetivo proyecto: Mantenimiento, reparación y mejoras en infraestructuras públicas en centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Número total de alumnos: 24

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL04ET INSTALACION FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD

MAMS03ET CARPINTERÍA

EOCA01ET PINTURA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**16. TE " CUIDA-LE : VIVIR EN CASA II " - COMARCA BAJO CINCA**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS01ET AYUDA A DOMICILIO

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**17. TEE "EMPRENDE EN UTEBO" - AYUNTAMIENTO DE UTEBO**

Objetivo proyecto: Fomentar el emprendimiento en actividades emergentes socialmente responsables

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 4 meses

Número de fases: 1

Número de horas/fase: 600

Especialidad/es: ADGC04ET CREACION Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 31/03/2020

**18. TE "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO E INSTITUCIONES III" - COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 8

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**19. TE "ALMUDEVAR PATRIMONIO FASE 2" - AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR**

Objetivo proyecto: Restauración del Acueducto las Fuentes y Madre del Agua, creación de área de recreo en la Noria y Parque del Agua y trabajos de limpieza para evitar el deterioro del Castillo de la Corona

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCX03ET RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**20. TE "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE ARCOS" - AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO**

Objetivo proyecto: Rehabilitación y mejora ambiental del entorno del Santuario de la Virgen de Arcos

Número total de alumnos: 8

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: SEAR01ET RESTAURACIÓN AREAS DEGRADADAS

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**21. ET "REY ARDID II" - FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020



**22. TE "TALLER DE EMPLEO "REPIZQUE" - ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)**

Objetivo proyecto: Operaciones auxiliares de mantenimiento, transporte interno y elaboración en la industria alimentaria y agricultura ecológica.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: INAA01ET ELABORACIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**23. ET "CIUDAD DE CASPE XII" - AYUNTAMIENTO DE CASPE**

Objetivo proyecto: Restauración del claustro del convento de Franciscanos y del entorno de la Colegiata de Caspe mediante trabajos de albañilería y electricidad.

Número total de alumnos: 16

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: ELEL01ET ELECTRICIDAD  
EOCL01ET ALBAÑILERÍA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**24. TE "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CALAMOCHA Y LA COMARCA DEL JILOCA" - AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales y gestión de llamadas de teleasistencia

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**25. TE "AGROALCAÑIZ" - AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

Objetivo proyecto: Obtención de aceite de oliva y elaboración de vinos, otros licores y cerveza artesana y gestión del lanzamiento e implantación de estos productos en el mercado.

Número total de alumnos: 12

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: INAA01ET ELABORACIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**26. TEE "TALLER DE EMPLEO EMPRENDEDORES" - FUNDACIÓN PIQUER**

Objetivo proyecto: Elaboración de un plan de negocio y transformación en un producto o servicio.

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 6 meses

Número de fases: 1

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: ADGC04ET CREACION Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 31/05/2020

**27. TE "APROXIMAT MATARRAÑA/MATARRANYA" - COMARCA DEL MATARRAÑA**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio y empleo doméstico

Número total de alumnos: 8

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 900

Especialidad/es: SSCS01ET AYUDA A DOMICILIO

SSCD01ET ASISTENCIA DOMESTICA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020



**28. TE "TALLER DE EMPLEO ATENCIÓN SOCIAL EN CENTROS OCUPACIONALES, CENTROS DE DÍA Y VIVIENDAS TUTELADAS" - KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**29. ET "CONECTANDO" - FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM**

Objetivo proyecto: Puesta en marcha de un servicio de instalación, configuración y mantenimiento de servicios microinformáticos

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: IFCIO1ET TECNICO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**30. TE "TALLER DE EMPLEO MEJORA DE MONTES MUNICIPALES. CALATAYUD II" - AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

Objetivo proyecto: Tratamientos silvícolas y acondicionamiento de infraestructuras forestales, en montes de titularidad municipal

Número total de alumnos: 8

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**31. TE "T.E. SOCIO SANITARIO - JILOCA" - COMARCA DEL JILOCA**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales



Número total de alumnos: 9  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**32. TE "TALLER DE EMPLEO I.E.F. EMPLEO, FORMACIÓN E INNOVACIÓN" - AYUNTAMIENTO DE ILLUECA**

Objetivo proyecto: Revitalización del molino del Conde Arguillo mediante estructuras de energías renovables y fabricación mecánica

Número total de alumnos: 16  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: ENAE01ET INSTALACIÓN EQUIPOS ENERGÍA RENOVABLE  
FMEY01ET MOBILIARIO URBANO  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**33. TE "ROCKY MARCIANO" - AYUNTAMIENTO GRAÑEN**

Objetivo proyecto: Rehabilitación de la plaza de la Iglesia de Grañén y unión de las calles San Isidro y Santiago.

Número total de alumnos: 12  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020



**34. TE "ACEDIENDO AL PATRIMONIO: SANTUARIO CELTÍBERO Y CASTILLO TEMPLARIO" - AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR**

Objetivo proyecto: Rehabilitación de los accesos al Santuario celtíbero de Peñalba en Villastar y al Castillo Templario de Vilhel y conversión de un local en Centro de interpretación de la cultura celtibérica.

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**35. TE "EL MOLINO" - AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA**

Objetivo proyecto: Restauración y rehabilitación de espacios municipales destinados a uso deportivo, cultural y recreativo: parque de Las Balsas, recinto "El Poli", Pabellón polideportivo y jardines del tanatorio

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**36. TE "FUNDACIÓN CAMPO DE DAROCA VI" - FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**37. TE "TIERRA Y VIDA III" - AYUNTAMIENTO DE ALACON**

Objetivo proyecto: Cultivo de especies de temporada y transformación en conservas vegetales

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: INAA01ET ELABORACIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**38. ET "ANIMACION SOCIOCULTURAL IV" - YMCA**

Objetivo proyecto: Integración de niños, jóvenes y familias en riesgo de exclusión social

Número total de alumnos: 16

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCC03ET ANIMACION SOCIOCULTURAL  
SSCS06ET DINAMIZACION SOCIOLABORAL

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**39. TE "TALLER DE EMPLEO HESTIA" - ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 10

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**40. TE "ATENDERTE III" - COMARCA MONEGROS**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales



Número total de alumnos: 10  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: SSCS11ET ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**41. TEE "LOCOMOTORA DE IDEAS INNOVADORAS" - AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO**

Objetivo proyecto: Desarrollo de una idea de negocio y elaboración individual de un Plan de Empresa de carácter innovador

Número total de alumnos: 10  
Duración proyecto: 4 meses  
Número de fases: 1  
Número de horas/fase: 640  
Especialidad/es: ADGC04ET CREACION Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 31/03/2020

**42. TE "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA III" - FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID**

Objetivo proyecto: Apoyo al servicio de teleasistencia domiciliaria de la Diputación Provincial de Huesca.

Número total de alumnos: 10  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: SSCS05ET TELEASISTENCIA DOMICILIARIA  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**43. TE "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DEL AGUA DE CONSUMO DEL CENTRO SCOUT GRIÉBAL" - FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL**

Objetivo proyecto: Mejora de red de infraestructuras de captación y abastecimiento de agua al barrio bajo de Griébal.

Número total de alumnos: 10  
Duración proyecto: 12 meses



Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
"Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERIA "  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

#### **44. TE "COGULLADA" - FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID**

Objetivo proyecto: Servicios domésticos y de limpieza en pisos tutelados, edificios y locales de interés social

Número total de alumnos: 10  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: SSCL01ET LIMPIEZA DE INMUEBLES  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

#### **45. ET "EJEA FORMACIÓN 2019" - AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

Objetivo proyecto: Fabricación e instalación de elementos metálicos, de carpintería y mueble para acondicionamiento en edificios municipales y organización y realización de inventario en el almacén municipal de Pinsoro.

Número total de alumnos: 24  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 840  
Especialidad/es: FMEL08ET SOLDADURA  
SSCY03ET CONSERJE MANTENEDOR  
MAMS03ET CARPINTERÍA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

#### **46. TE "RECUPERACIÓN DE ACCESO AL FRENTE NORTE DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE AÍNSA" - AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE**

Objetivo proyecto: Limpieza y recuperación del pavimento del conjunto histórico de la villa de Aínsa.

Número total de alumnos: 12



Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**47. TE "RECUPERACIÓN ANTIGUO MOLINO HARINERO Y ACUEDUCTO" - AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA**

Objetivo proyecto: Rehabilitación y acondicionamiento del antiguo molino harinero y recuperación de la producción de energía hidráulica

Número total de alumnos: 9  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 900  
Especialidad/es: EOXC04ET REHABILITADOR DE EDIFICIOS  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**48. TE "DESPERTANDO PAISAJES" - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA**

Objetivo proyecto: Restauración, adecuación, mejora e instalación de espacios urbanos, periurbanos y de montes de Alcalá de la Selva, Cabra de Mora, El Castellar y Gúdar.

Número total de alumnos: 9  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES  
EOCL01ET ALBAÑILERÍA  
AGAO04ET JARDINERÍA  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**49. TE "CAMINAREMOS" - AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE**

Objetivo proyecto: Adecuación de zonas verdes enclavadas en entornos urbanos, periurbanos y montes de La Puebla de Valverde, Camarena de la Sierra, Valbona y Formiche Alto.



Número total de alumnos: 9  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: EOCL01ET ALBAÑILERÍA  
AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES  
AGAO04ET JARDINERÍA  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**50. TE "SURCOS II" - CARITAS DIOCESANA BARBASTRO MONZON**

Objetivo proyecto: Actividades de agricultura y jardinería en instalaciones públicas del Ayuntamiento de Binéfar y en instalaciones de la entidad.

Número total de alumnos: 10  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: AGAO03ET VIVERISMO GENERAL  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**51. TE "ALERE III" - COMARCA DEL CINCA MEDIO**

Objetivo proyecto: Atención sociosanitaria a personas en domicilio e instituciones sociales

Número total de alumnos: 12  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: SSCS01ET AYUDA A DOMICILIO  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

**52. TE "PAISAJES DE LA HOYA II" - COMARCA HOYA DE HUESCA**

Objetivo proyecto: Creación, conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes en espacios públicos

Número total de alumnos: 12



Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
"Especialidad/es: AGAO04ET JARDINERIA"  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

### **53. ET "CERRO DE SAN JORGE" - AYUNTAMIENTO HUESCA**

Objetivo proyecto: Limpieza, poda, recuperación, replantación y mantenimiento del cerro de San Jorge

Número total de alumnos: 10  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

### **54. TE "ACTIVIDADES DE ALMACÉN EN FUENTES" - AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO**

Objetivo proyecto: Actividades de gestión de almacén

Número total de alumnos: 8  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 900  
Especialidad/es: COMX04ET TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN  
Fecha inicio prevista: 01/12/2019  
Fecha fin prevista: 30/11/2020

### **55. ET "COMERCIO Y ALMACEN 2.0" - FUNDACION CRUZ BLANCA**

Objetivo proyecto: Actividades de comercio y logística, incluyendo nuevas tecnologías de compra y reparto online.

Número total de alumnos: 10  
Duración proyecto: 12 meses  
Número de fases: 2  
Número de horas/fase: 960  
Especialidad/es: COMV01ET VENDEDOR TÉCNICO



Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**56. ET "CON MUCHA MIGA " - FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA**

Objetivo proyecto: Elaboración de productos de pastelería y panadería para personas con un grado discapacidad

Número total de alumnos: 9

Duración proyecto: 12 meses

Número de fases: 2

Número de horas/fase: 960

Especialidad/es: H0TR01ET COCINA

Fecha inicio prevista: 01/12/2019

Fecha fin prevista: 30/11/2020

**ANEXO IV  
PROYECTOS DESESTIMADOS**

ET/TE i	Tipo Programa ii	Entidad Promotora	Nombre del proyecto	Puntuación Total
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	"JARDINEA"	72,9
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE ESCORIHUELA	"DESCUBRIENDO CASTELFRIO"	71,64
TE	GEN	PATRONATO RESIDENCIA RIOSOL TERCERA EDAD	"TALLER DE EMPLEO " ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES"	71,54
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE OLBA	"ACONDICIONAMIENTO VEGETAL Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HIDRÁULICO DEL RÍO MIJARES"	70,64
TE	EMP	AYUNTAMIENTO BOLTAÑA	"BOLTAÑA EMPRENDEDORA"	70,54
TE	EMP	AYUNTAMIENTO HUESCA	"EMPRESAR: UN RETO, UNA OPORTUNIDAD"	70,33
TE	GEN	AYUNTAMIENTO HUESCA	"MANTENIMIENTO DE ESPACIOS MUNICIPALES"	70,25
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	"MONTALBÁN PERSPECTIVAS"	68,64
TE	GEN	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA	"MONFLOR II "	68,39
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	"SERVICIO DOMÉSTICO, Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS LOCALES, PROFESIONALIZATE CON FORMACIÓN"	67,87
ET	GEN	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)	"ESCUELA TALLER "CAMINOS DE ASCARA"	67,74
TE	GEN	COMARCA DE LA JACETANIA	"CAMINOS QUE VERTEBRAN LA JACETANIA"	67,68
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	"ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS Y ZONAS DE ACAMPADA ITINERANTE EN EL ENTORNO DE LA FUTURA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO"	67,64
TE	EMP	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)	"ATADES INICIA"	67,26
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	"UTRILLAS REHAB"	67,17
TE	GEN	FUNDACION CRUZ BLANCA	"ATENCION A LA DEPENDENCIA CRUZ BLANCA "	66,79
TE	EMP	FUNDACIÓN CESTE EDUCACION Y EMPRESA	"CREACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS TURÍSTICAS SOSTENIBLES"	66,76
TE	GEN	COMARCA CAMPO DE CARIÑENA	"CAMPO DE CARIÑENA IV"	66,3
TE	GEN	COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD	"TURISMO RURAL SOSTENIBLE COMUNIDAD DE CALATAYUD"	65,52
TE	GEN	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA	"EN CASA NUESTRA"	65,49
TE	GEN	SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A	"MEJORA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS"	65,23
TE	GEN	COMARCA DEL MATARRAÑA	"TALLER DE EMPLEO "MATARRANYA ARQUEOLÓGICO (FASE I)"	64,92
ET	GEN	FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	"SAN EZEQUIEL"	64,76
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	"TALLER DE EMPLEO "REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO DE RUBIELOS DE MORA Y MORA DE RUBIELOS II""	64,5
TE	EMP	ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES)	"TARAZONA EMPRENDE"	63,76



TE	GEN	FEPAS (FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL)	"TALLER DE EMPLEO "CENTRO SOCIAL DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA II""	62,95
TE	GEN	FUNDACIÓN PIQUER	"MARKETING DE ARTISTAS Y ARTESANOS ARAGONESES EN ACTIVO"	60,09
TE	GEN	COMARCA CAMPO DE DAROCA	"MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA"	58,56
TE	GEN	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN	"HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA SIERRA DE ALBARRACIN"	55,65
TE	GEN	AYUNTAMIENTO MONREAL DEL CAMPO	"RECUPERACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL: HABILITACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES"	50,64
TE	GEN	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DEL PUENTE	"TALLER DE EMPLEO RECUPERACIÓN DE LAS TRINCHERAS DE LA GUERRA CIVIL"	50,49
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	"GESTIÓN FORESTAL"	50,47
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN	"REGENERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DEL BARRANCO DE LAS PIEDRAS DE LA TÍA JAVIERA Y CREACIÓN DE SENDEROS ETNOBOTÁNICOS"	45,65
TE	GEN	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	"TRABAJOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEJORAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE GUADALAVIAR, VILLAR DEL COBO, GRIEGOS Y TRAMACASTILLA"	41,64

i  
 ET: Escuela Taller  
 TE: Taller de Empleo

ii  
 GEN: Programa General  
 EMP: Taller de Empleo de Emprendedores

### ANEXO V PROYECTOS ARCHIVADOS

ET/TE <sup>i</sup>	TIPO PROGRAMA <sup>ii</sup>	ENTIDAD PROMOTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO
ET	GEN	AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	"ESCUELA-TALLER I.E.F. "EMPLEO, FORMACIÓN E INNOVACIÓN"	RENUNCIA
ET	GEN	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE OLIVOS YERMOS DE OLIETE	"TALLER APADRINAUNOLIVO.ORG AGRICULTURA ECOLÓGICA"	DESISTIMIENTO

<sup>i</sup>  
 ET: Escuela Taller  
 TE: Taller de Empleo

<sup>ii</sup>  
 GEN: Programa General  
 EMP: Taller de Empleo de Emprendedores



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1623/2019, de 27 de noviembre, por la que se establecen los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implanta la tramitación por medios electrónicos de ayudas de Acción Social, correspondientes al ejercicio 2020 y sucesivos, en el ámbito sectorial de Administración General.**

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece un sistema progresivo para la implantación del procedimiento electrónico de la solicitud y tramitación de ayudas de acción social en el ámbito sectorial de Administración General.

De acuerdo con la mencionada Disposición Transitoria, la implantación del procedimiento electrónico de solicitud y tramitación de ayudas, previsto en el citado Reglamento, se realizará paulatinamente en sucesivas convocatorias, hasta alcanzar la totalidad de Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente se prevé que, por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se determinarán aquellos Departamentos y Organismos Públicos cuyo personal deba formalizar la presentación de la solicitud electrónicamente, con carácter exclusivo.

En cumplimiento de la mencionada norma, a través de las sucesivas convocatorias de ejercicios anteriores, se ha ido introduciendo la exclusividad del medio electrónico de solicitud y tramitación de ayudas de acción social en la práctica totalidad de los Departamentos y Organismos Públicos en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, finaliza el proceso de implantación del procedimiento por medios electrónicos en la solicitud y tramitación de las ayudas de acción social, en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma, con la ampliación del mismo al personal funcionario y laboral de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Instituto Aragonés del Agua y de cualquier otro Organismo Público dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 1.1.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este Departamento la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos, y la coordinación de los distintos Departamentos a efectos de la aplicación de una política uniforme de personal.

En su virtud, resuelvo:

*Primero.— Ámbito subjetivo de aplicación.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el procedimiento a través de medios electrónicos en la solicitud y tramitación de ayudas de acción social en el ejercicio 2020 se aplicará a todos los Departamentos y Organismos Públicos ya incluidos en este procedimiento en anteriores ejercicios, contemplados todos ellos en la Orden HAP/1961/2018, de 22 de noviembre, por la que se establecen los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implantará la tramitación por medios electrónicos de ayudas de Acción Social en el ámbito sectorial de Administración General, correspondientes al ejercicio 2019.

Así mismo, se amplía el indicado procedimiento a través de medios electrónicos al personal funcionario y laboral de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Instituto Aragonés del Agua y de cualquier otro Organismo Público, siempre que sean dependientes para la tramitación de estas ayudas del ámbito sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.— Utilización exclusiva de medios electrónicos en el procedimiento de solicitud y tramitación.*

El personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma que preste servicios en los Departamentos y Organismos Públicos señalados en el apartado pri-



mero de esta Orden, y que esté incluido en el ámbito subjetivo de aplicación del Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, debe formalizar en el ejercicio 2020 y sucesivos la presentación de la solicitud electrónicamente, mediante su firma electrónica reconocida. Para dicho personal, se establece la exclusividad del medio electrónico en la tramitación del mencionado procedimiento, no admitiéndose su presentación en formato papel.

Tercero.— *Sistema de aportación de documentos por medios electrónicos.*

La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la concesión de las ayudas debe aportarse previamente en las Unidades de Personal de su respectivo Departamento u Organismo Público para proceder a su compulsación electrónica en los términos previstos en el Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, modificado por el Decreto 163/2014, de 21 de octubre.

Disposición final.— *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Vitae Zaragoza” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado “Vitae Zaragoza”, con domicilio en la calle Fray Julián Garcés, número 100, de Zaragoza, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional Específica para la implantación de los Ciclos Formativos de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte y de la Inspección de Educación sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Vitae Zaragoza”.

Titular: Format en formacio profesional, S.L.

Código: 50019901.

Domicilio: Calle Fray Julián Garcés, número 100.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

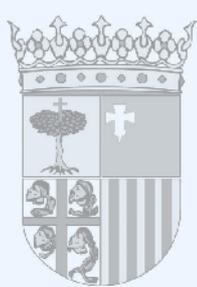
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	1 grupo / 30 pp. ee.
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
AFD301 – ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	2 grupos / 60 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— Dicho Centro queda adscrito a efectos administrativos al I.E.S “José Manuel Blecuá” de Zaragoza.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.



Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Séptimo.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



**RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Peques” de San Mateo de Gállego, Zaragoza, por cese de actividades.**

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cierre definitivo, formulada por la representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil “Peques” de San Mateo de Gállego, Zaragoza, código de centro 50017588, con domicilio en la calle San Francisco de Paula, número 55, bajos, de San Mateo de Gállego, Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Acordar, a instancia de la parte interesada, la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Peques” código número 50017588, con domicilio en la calle San Francisco de Paula, número 55, bajos, de San Mateo de Gállego, Zaragoza, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

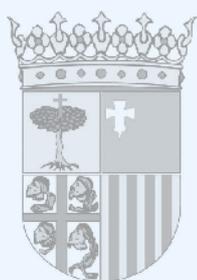
Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2019-2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Megasider Zaragoza, S.A.U en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, parcela C1-11.1 del término municipal de Zaragoza.**

Expte: INAGA 500301/01/2019/04587.

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.2).

Promotor: Megasider Zaragoza, S.A.U.

Proyecto: Ampliación de planta de tratamiento de residuos no peligrosos.

Descripción básica del proyecto presentado.

Megasider Zaragoza, S.A.U. se ubica en la parcela C1-11 que comprende las parcelas C1-11.1, C1-11.2.1, C1-11.2.2 Y C1-11.2.3 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano de Zaragoza.

El almacenamiento actual de chatarra ubicado en la parcela C1-11.1, que tiene una superficie total de 200.001 m<sup>2</sup>, se realiza al aire libre sobre solera de hormigón sobre la que existen dos grúas pórtico de 40 m de luz. El nuevo proyecto de almacenamiento es una continuación del existente en la citada parcela, siendo igualmente al aire libre sobre solera de hormigón y con sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales.

Con la ampliación del nuevo almacén de chatarra, la superficie total de almacenamiento pasa de 7.200 m<sup>2</sup> a 23.462 m<sup>2</sup> y la capacidad de almacenamiento pasa de 45.000 t a 115.000 t.

La nueva zona de almacenamiento de chatarra dispondrá de una pendiente del 1% con destino a un canal central de recogida, registrable mediante 3 arquetas y recogiendo las aguas pluviales en un colector de 315 mm que se unirá con el colector de la actual zona de almacenamiento de chatarra para ir a parar por gravedad al separador de aceites e hidrocarburos existente de 135 m<sup>3</sup> y capacidad punta de 400 l/s, construido en obra civil. Posteriormente, se envía al colector de aguas residuales del polígono.

La ampliación de la superficie de almacenamiento no supone un aumento de la chatarra como materia prima, ni un aumento en el tránsito de los camiones que la transportan hasta la empresa.

El conjunto de la maquinaria utilizada para el transporte de chatarra desde las pilas del almacén hasta el inicio del proceso productivo (palas cargadoras, grúas, pulpos y grúas pórtico) sólo se incrementará en una pala y un pulpo cargador.

La parcela se encuentra vallada en todo su perímetro.

Aporta un plan de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga autorización ambiental integrada, revisada, a la planta de fabricación de perfiles de acero, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Megasider Zaragoza, S.A ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 7 de agosto de 2017), modificada puntualmente por Resolución de 18 de junio de 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 9 de julio de 2018).

Mediante Resolución de 18 de marzo de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emite pronunciamiento sobre que el proyecto de ampliación de almacenamiento de chatarra debe someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada y que en caso de resultar sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación pretendida se considerará sustancial.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 8 de julio de 2019, para identificar posibles afectados.



#### Respuestas recibidas:

SEO / Birdlife, con fecha 19 de agosto de 2019, realiza una serie de indicaciones generales en cuanto a la minimización de impactos y medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se valoran en el apartado de caracterización de la ubicación.

El Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 14 de octubre de 2019 informa que, tanto en las fases de construcción como de explotación se producirán emisiones de partículas y polvo, así como gases de combustión procedentes de vehículos y maquinaria, y señala que la repercusión de las emisiones en el término municipal de Zaragoza se prevé mínima, habida cuenta de las características de los vientos dominantes procedentes mayoritariamente del cuarto cuadrante.

Respecto a los vertidos, tanto en las fases de construcción como de explotación podrían producirse vertidos accidentales de aceite o combustible de los vehículos y maquinaria utilizados. En la fase de explotación y, salvo vertidos accidentales, las únicas aguas residuales generadas se corresponden con las aguas pluviales. Estas aguas son conducidas desde la solera de hormigón a un canal de recogida y unidas a las recogidas en el actual almacén de chatarra, incorporándose seguidamente al separador de aceites e hidrocarburos y finalmente, mediante bombeo, al colector del polígono.

Los residuos peligrosos identificados deberán ser retirados por gestor autorizado.

Por lo que a ruido y vibraciones respecta, se comprobarán mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos para áreas industriales existentes en la Ley 7/2010, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

#### Ubicación del proyecto.

El promotor justifica el emplazamiento porque la ubicación proyectada se encuentra en la parcela C1-11 donde la empresa lleva a cabo su actividad y ya se dispone de una zona de almacenamiento de chatarra, siendo el proyecto de ampliación una continuación del almacenamiento actual, cuya ubicación y ejecución ya estaba prevista en el proyecto inicial de la empresa.

La actuación se sitúa en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, parcela C1-11.1 del término municipal de Zaragoza, en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 678.815, Y: 4.604.035.

#### Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

##### - Utilización de recursos naturales.

El promotor indica que la ejecución del proyecto supone una modificación del uso del suelo, pasando de una zona sin uso dentro de la parcela de la empresa a convertirse en una superficie hormigonada. La actividad se ubica en una parcela ya urbanizada dentro del polígono industrial. El proyecto de ampliación del almacenamiento de chatarra ya estaba incluido en los planes iniciales de la empresa, de modo que el suelo donde se realiza la actuación ya se encuentra preparado (a falta de las obras para la ejecución de la solera de hormigón). El proyecto no supone ningún aumento en materias primas ni capacidades de producción. El tránsito de camiones continuará siendo el mismo y se amplía el parque de maquinaria con una pala cargadora y un pulpo para el transporte de chatarra a la zona de las grúas pórtico.

Valoración: Aunque la actuación amplía considerablemente la ocupación de suelo que pasa de una superficie de almacenamiento de chatarra de 7.200 m<sup>2</sup> a 23.462 m<sup>2</sup>, se considera un impacto compatible porque se trata de una continuación del almacenamiento existente, en una parcela de uso industrial, parcialmente utilizada y no se incrementa de manera considerable el consumo de recursos naturales dado que no aumenta la capacidad de tratamiento de chatarra y el consumo de energía de la nueva maquinaria no es muy significativo.

- Tratamiento y generación de residuos. El promotor indica que el proyecto no supone ningún aumento en materias primas ni capacidades de producción. Se amplía la superficie de almacenamiento que pasa de 7.200 m<sup>2</sup> a 23.462 m<sup>2</sup> y la capacidad de almacenamiento que



pasa de 45.000 t a 115.000 t, aunque el promotor no ha justificado la capacidad de almacenamiento total en función de las características de la chatarra, la altura de los acopios y los espacios no operativos.

Valoración: Dado que la actuación no prevé un incremento en la capacidad de tratamiento de residuos ni cambios en las operaciones de gestión a realizar, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación que deberá solicitar el promotor, y en cualquier caso la siguiente:

- Deberá justificar la capacidad de almacenamiento total en función de las características de la chatarra, la altura de los acopios y los espacios no operativos.

- Contaminación atmosférica. El promotor indica que en la fase de construcción de la solera de hormigón y del canal de recogida de aguas pluviales se generarán partículas y polvo además de gases de combustión procedente de la maquinaria de las obras. En la fase de explotación de la actividad se emitirán gases de combustión debido al tránsito de camiones y las nuevas palas cargadoras de chatarra, que transportan la chatarra hasta las grúas pódico además de partículas y polvo por las operaciones de la manipulación de la chatarra. Establece como medidas preventivas y correctoras que el terreno está ya compactado y los accesos están asfaltados y que los vehículos y maquinaria deberán estar al día de sus mantenimientos periódicos y de la inspección técnica de vehículos. En cuanto a la posible emisión de partículas durante la manipulación y transporte de chatarra Megasider Zaragoza, S.A.U aplica varias de las técnicas descritas en la MTD11 de la Decisión 2012/135, de 28 de febrero de 2012, por la que se establecen las conclusiones sobre MTD.

Valoración: Dado que la actuación no prevé un incremento en la capacidad de tratamiento de residuos, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las medidas preventivas y correctoras previstas y las prescripciones que se establezcan en la modificación puntual de la autorización ambiental integrada que deberá solicitar el promotor.

- Contaminación por ruidos y vibraciones. El promotor indica que en la fase de construcción se generará ruido debido al tránsito de la maquinaria de obra. En la fase de explotación se generará ruido debido al tránsito de los camiones sobre la nueva zona de almacenamiento y de las nuevas palas encargadas de su transporte hasta las grúas pódico, además del ruido generado por las operaciones de carga y descarga. Establece como medidas preventivas y correctoras que los vehículos estén en buenas condiciones y que deberán estar al día de sus mantenimientos periódicos y de la inspección técnica de vehículos.

Valoración: Dado que la actuación no prevé un incremento en la capacidad de tratamiento de residuos, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las medidas preventivas y correctoras previstas y las prescripciones que se establezcan en la modificación puntual de la autorización ambiental integrada que deberá solicitar el promotor y, en cualquier caso, la siguiente:

- Se comprobarán mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos para áreas industriales existentes en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por posibles derrames accidentales.

Se amplía la superficie de almacenamiento de chatarras de 7.200 m<sup>2</sup> a 23.462 m<sup>2</sup> y la capacidad de almacenamiento de 45.000 t a 115.000 t.

El nuevo proyecto de almacenamiento es una continuación del existente y cuenta con solera de hormigón y con sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales contaminadas. Dispondrá de una pendiente del 1% con destino a un canal central de recogida, registrable mediante 3 arquetas, y recogiendo las aguas pluviales en un colector de recogida de 315 mm que se unirá con el colector de la actual zona de almacenamiento de chatarra para ir a parar por gravedad al separador de aceites e hidrocarburos existente de 135 m<sup>3</sup> y capacidad punta de 400 l/s, construido en obra civil. Posteriormente, se envía al colector de aguas residuales del polígono.

Tras la ampliación se incrementará el caudal de escorrentía con destino al separador de aceites e hidrocarburos. En dicho separador se genera un residuo peligroso LER 160708 en una cantidad anual máxima autorizada de 90 t.

El promotor indica que durante la fase de construcción y explotación pueden generarse vertidos accidentales de aceite o combustible de la maquinaria utilizada que se gestionarán adecuadamente.



Respecto al sistema de tratamiento de pluviales contaminadas, según datos de AEMET, la precipitación en el área de estudio será de 322 litros/m<sup>2</sup>/año, siendo la superficie total de almacenamiento de 23.462 m<sup>2</sup>, resulta un caudal de aguas pluviales de 7.555 m<sup>3</sup>/año.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta la lluvia prevista en una tormenta de alta intensidad en la zona de almacenamiento, tomando un coeficiente de 0,9 (por superficie hormigonada), despreciando el agua que se acumula en la chatarra y no llega al separador de hidrocarburos por dato desconocido y teniendo en cuenta que la precipitación acumulada en 1 día es de 68,2 mm (PR 25 años) se obtiene un caudal de 16,7 l/s (Fuente: Instituto Nacional de Meteorología. MIMAM. Las precipitaciones máximas en 24 horas y sus períodos de retorno en España. Un estudio por regiones).

Asimismo, teniendo en cuenta una precipitación máxima en 30 minutos de 24,8 mm (PR 10 años), se obtiene un caudal de 290,9 l/s. (Fuente: ICONA. Monografía 21. Precipitaciones máximas en España (estación 9433 Zaragoza)).

Por lo que la empresa considera suficiente el separador de aceites e hidrocarburos que cuenta con un volumen total de 135 m<sup>3</sup> y tiene una capacidad punta de 400 l/s.

Valoración: La superficie de almacenamiento de chatarra prevista supone más del triple que la existente, por lo que el volumen de aguas pluviales contaminadas se incrementará en la misma proporción. También se incrementará la cantidad de residuo peligroso LER 160708 procedente del sistema de tratamiento de dichas aguas pluviales contaminadas (separador de aceites e hidrocarburos). En la autorización ambiental integrada de la instalación figura el volumen de vertido total que asciende a 72.220 m<sup>3</sup>/año, sin desglosar los distintos flujos de aguas residuales. Respecto al residuo LER 160708. Residuos que contienen hidrocarburos la instalación dispone de autorización para generar 90 t/año.

Teniendo en cuenta que las aguas pluviales son tratadas antes de su vertido, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las prescripciones que se establezcan en la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación que deberá solicitar el promotor para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación y garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Deberá cuantificar los distintos flujos de aguas residuales generados en la instalación y deberá justificar que el separador de aceites e hidrocarburos está adecuadamente dimensionado, incluso para lluvias torrenciales derivadas de los efectos del cambio climático, de modo que dichas aguas cumplan lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados y su modificación posterior mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba la modificación del reglamento de los vertidos de aguas residuales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

El promotor indica que respecto al riesgo de contaminación radiológica se dispone a la entrada de las instalaciones de unos arcos detectores de radioactividad existente, ya incluidos en la autorización ambiental integrada de la instalación. Megasider Zaragoza, S.A.U está adscrita al protocolo de colaboración sobre vigilancia radiológica firmado en noviembre de 1999 y dispone de la norma UNE EN ISO 14001 y de instrucción concreta para la detección de radioactividad en los camiones de chatarra que entran al almacén. Además, se realiza el mantenimiento de los equipos de detección radiológica.

Respecto a otros riesgos, el proyecto de ampliación del almacén de chatarra no implica en ninguna de sus fases el almacenamiento ni la manipulación de sustancias peligrosas ni existen otras instalaciones que puedan dar lugar a la aplicación de cualquier otra normativa de seguridad en la instalación. El riesgo de incendio es mínimo, existiendo 4 hidrantes en la campa cuyo mantenimiento se realiza cada 3 meses.

Respecto al riesgo sísmico, la zona donde se va a ubicar el proyecto presenta un índice de peligrosidad sísmica menor que VI, según el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente, por lo que el riesgo a sufrir terremotos es muy bajo.



Respecto al riesgo de inundabilidad, la totalidad del PTR se encuentra en un área baja de riesgo de inundabilidad (SITEBRO).

Respecto al riesgo de incendio forestal, todo el PTR está clasificado como zona tipo 7, por lo que el riesgo por incendio forestal es muy bajo.

En cuanto al riesgo por colapso, el terreno está identificado como riesgo medio y corresponde a materiales yesíferos con niveles de fisuración media y baja o porosidad baja o despreciable (SITAR).

El riesgo por deslizamientos es muy bajo, reduciéndose en mayor porcentaje debido a que se trata de un polígono industrial urbanizado (SITAR).

Respecto al riesgo por viento, se determina en la zona a estudio un riesgo alto por viento, principalmente de componente noroeste. Esta circunstancia no supone un riesgo en el almacenamiento de chatarra debido a que el almacén se encuentra a una cota inferior a la de las calles que rodean la parcela, por lo que la afección del viento será reducida.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad y dado que la actuación no almacena sustancias peligrosas, no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por el promotor, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto riesgo alto por viento de componente noroeste, cuya afección no se prevé significativa por la ubicación del almacenamiento.

- Impacto visual.

El almacén se encuentra en la parte sur de la parcela donde hay una diferencia de altura entre la solera del almacén y las calles del polígono de -9m. La diferencia de cota en el otro extremo oeste de la parcela es de -1,5m. La altura que alcanzan las pilas de chatarra está en torno a los 5-6 m, por lo que las pilas apenas sobresaldrían de la cota de calle en la mayor parte del almacén proyectado.

Desde la calle principal del polígono (Avda. José López Soriano), el almacenamiento de chatarra no es visible debido a la diferencia de cotas y a la existencia del edificio de oficinas de la empresa. Desde localizaciones al norte del área a estudio, el nuevo almacén no es visible debido a la existencia de las naves de fusión y laminado. La parcela se encuentra vallada en todo su perímetro.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a la ubicación de la mayor parte de la actuación en una cota inferior a las vías de comunicación circundantes y a su situación en polígono industrial.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Megasider Zaragoza, S.A.U en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, parcela C1-11.1 del término municipal de Zaragoza, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
  - Deberá obtener la modificación puntual de la autorización ambiental integrada para incluir el nuevo almacenamiento de chatarra. A tal efecto, deberá presentar, en el plazo de dos meses, memoria firmada por persona técnica competente en la que incluya descripción de la nueva área de almacenamiento, capacidad total de almacenamiento y medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas superficiales. La memoria deberá incluir, además, lo siguiente:
    - Justificación de la capacidad de almacenamiento total en función de las características de la chatarra, la altura de los acopios y los espacios no operativos.
    - Cuantificación de los distintos flujos de aguas residuales generados en la instalación y justificación de que el separador de aceites e hidrocarburos está adecuadamente dimensionado, incluso para lluvias torrenciales derivadas de los efectos del cambio climático, de modo que dichas aguas cumplan lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados y su modificación posterior mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba la modificación del reglamento de los vertidos de aguas residuales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.



- Justificación, mediante las mediciones oportunas, de que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos para áreas industriales existentes en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.
- Deberá presentar, ante el Servicio de Control Ambiental, un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 31 de octubre de 2019.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 31 de octubre de 2019, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de residuos no peligrosos, a ubicar en Cr/ San Julian, 83 - 44003 Teruel (Teruel), instada por Youssef Fennane (Expediente 44030473201901528).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacén de residuos no peligrosos, solicitada por Youssef Fennane, en el término municipal de Teruel.

- La actividad cuenta con Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 16 de septiembre de 2019, por la que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

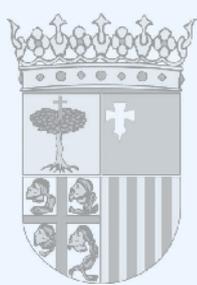
Valderrobres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para laboratorio para análisis de aguas y alimentos y asesoramiento agroalimentaria, a ubicar en Av./ Hispanidad, 31 - 44580 Valderrobres (Teruel), instada por Ana Belén Molinos Ferrer (Expediente 44030473201904469).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad laboratorio para análisis de aguas y alimentos y asesoramiento agroalimentaria, solicitada por Ana Belén Molinos Ferrer, en el término municipal de Valderrobres.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación porcina cebo con capacidad para 1998 plazas (239,76 u.g.m.), a ubicar en la referencia catastral 440130130061700087, instada por Sergio Montañés Lop (Expediente 44030473201905356).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación porcina cebo con capacidad para 1998 plazas (239,76 u.g.m.), solicitada por Sergio Montañés Lop, en el término municipal de Alcañiz.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 1828 m de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del Cernícalo primilla se ejecuten mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos her-



báceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Deberá respetar el dominio público a la vía pecuaria “Cordel de Montañés”.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a la protección de cerdos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Calaceite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para envasado y almacenaje de aceite y aceitunas, a ubicar en Av. Aragón, 31 - 44610 Calaceite (Teruel), instada por Aurelio Jaques Gil (Número de Expediente 44030473201906480).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad envasado y almacenaje de aceite y aceitunas, solicitada por Aurelio Jaques Gil, en el término municipal de Calaceite.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general



a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- A la puesta en funcionamiento, si procede, se deberá solicitar la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, según se indica en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Torralba de Los Sisonos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino para 500 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 442332330050200007, 442332330050200008, 442332330050205060, instada por Esther Cebrian Martin (Expediente 44030473201909262).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino para 500 plazas, solicitada por Esther Cebrian Martin, en el término municipal de Torralba de Los Sisonos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el manejo.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para agencia de transporte, a ubicar en Polígono Las Horcas Nave, 17 - 44460 Alcañiz (Teruel), instada por General del Transporte Andrés SI (Expediente 44030473201909278).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de incendio, vibraciones y ruido, la actividad agencia de transporte, solicitada por General del Transporte Andrés SI, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Fuentes Calientes: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación bovina de cebo para 600 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441161160001300104, instada por Rubén Ferrer Rodríguez (Expediente 44030473201909902).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación bovina de cebo para 600 plazas, solicitada por Rubén Ferrer Rodríguez, en el término municipal de Fuentes Calientes.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se seguirán las normas de bienestar animal establecidas en Real Decreto 1047/1994, de 23 de septiembre, y Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, sobre protección de terneros.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el manejo.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- El abonado de las parcelas se efectuará conforme al análisis de la base agrícola que se adjunta.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Fuentes Calientes: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación bovina de cebo para 600 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441161160001300104, instada por Ignacio Escriche Sangüesa (Expediente 44030473201909903).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación bovina de cebo para 600 plazas, solicitada por Ignacio Escriche Sangüesa, en el término municipal de Fuentes Calientes.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- El abonado de las parcelas se efectuará conforme al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el manejo.

- Se seguirán las normas de bienestar animal establecidas en Real Decreto 1047/1994, de 27 de septiembre, y Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, sobre protección de terneros.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Santa Eulalia: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ovino de 500 a 1600 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 442212210000100061, instada por Ramiro Ubeda Lorente (Expediente 44030473201903693).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ovino de 500 a 1600 cabezas, solicitada por Ramiro Ubeda Lorente, en el término municipal de Santa Eulalia.

- Constan alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón en relación con la titulación del técnico redactor del proyecto quien traslada al Ayuntamiento contestación a las mismas. Asimismo el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad hace referencia a la existencia de una vía pecuaria en las proximidades de la instalación.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad



asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1) asimismo a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el manejo.

- Deberá respetarse cualquier elemento físico existente que sirva de separación entre la actividad y la vía pecuaria número 1 "De Almohaja" clasificada como vereda con una anchura de 16 metros.

- El inicio de las actuaciones deberá ser comunicado al Coordinador Medioambiental de la zona de la Comarca de Teruel, el cual podrá llevar a cabo la correspondiente inspección o designar a un Agente de Protección de la Naturaleza para ello.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada"

Alacon: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para actividad agroalimentaria de elaboración y embotellado de conservas vegetales, a ubicar en la referencia catastral 440060060000809503, instada por Ayuntamiento de Alacon (Expediente 44030473201904546).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad actividad agroalimentaria de elaboración y embotellado de conservas vegetales, solicitada por Ayuntamiento de Alacon, en el término municipal de Alacon.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Las aguas residuales del proceso de elaboración que se acumulan en la fosa séptica deberán ser recogidas por gestor autorizado.



- Deberá tramitarse el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Urbanismo.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del Organismo de Control autorizado.

- A la puesta en funcionamiento se deberá solicitar la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos conforme al Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización en suelo no urbanizable de acuerdo a la Ley Urbanística de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Albalate del Arzobispo: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de aprisco de ganado ovino y caprino para 300 plazas, a ubicar en la referencia catastral 440080080002700209, instada por David Cortes Esteban (Expediente 44030473201906475).

1.º “Denegar la calificación de la actividad legalización de aprisco de ganado ovino y caprino para 300 plazas, solicitada por David Cortes Esteban, en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- La actividad incumple la distancia de 1000 metros establecida en Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, respecto de Bienes de Interés Cultural al encontrarse a una distancia aproximada de 430 metros del BIC “La Fuentecilla” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 222, 10 de noviembre de 2011).

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

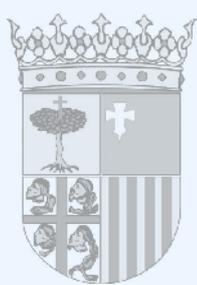
Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para gimnasio, a ubicar en Pz/ de La Cultura, 3 - 44002 Teruel (Teruel), instada por Anymafisteam SI (Expediente 44030473201909934).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad gimnasio, solicitada por Anymafisteam SI, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para academia de baile, a ubicar en Cr/ Alcañiz, 70 - 44003 Teruel (Teruel), instada por Marta Gómez Giménez (Expediente 44030473201910358).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad academia de baile, solicitada por Marta Gómez Giménez, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del Organismo de Control autorizado Ruidos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”

Teruel, 7 de noviembre de 2019.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06678.

Promotor: Aganarre S.L.

REGA: ES222130000136.

Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06659.

Promotor: Jalaebro, S.A.

REGA: ES220830000034.

Municipio: Castejón de Monegros.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06654.

Promotor: Agropecuaria Marcial, S.L.

REGA: ES500450000016.

Municipio: Belchite.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

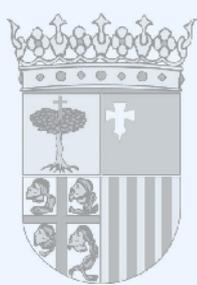
Expediente: 500202/02/2019/06664.

Promotor: Martín Garcia Gines.

REGA: ES440250000004.

Municipio: Andorra.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06674.

Promotor: Agropecuaria Minu, S. C.

REGA: ES222030000016.

Municipio: Salillas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

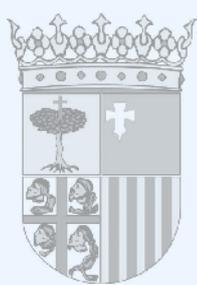
Expediente: 500202/02/2019/06681.

Promotor: Hnos. Viñuales, S. C.

REGA: ES22228000021.

Municipio: Tierz.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06680.

Promotor: A.D.E. Ramaders, S.L.

REGA: ES222200000023.

Municipio: Sesa.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06669.

Promotor: S.A.T. Asgi, Número 8398.

REGA: ES220230000029.

Municipio: Almuniente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06665.

Promotor: Interovo Callen, S.L.U.

REGA: ES221160000851.

Municipio: Grañén.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06649.

Promotor: Granja Anjera Muñoz, S.L.

REGA: ES500620000002.

Municipio: Burgo de Ebro (EI).

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06667.

Promotor: La Valle, S. C.

REGA: ES222010000019.

Municipio: Salas Altas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

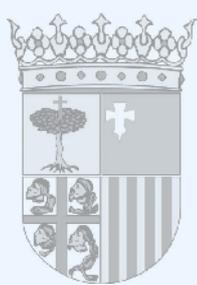
Expediente: 500202/02/2019/06679.

Promotor: Agropecuaria Galus, S. C.

REGA: ES221580000218.

Municipio: Monzón.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06671.

Promotor: Javier Gabas Beltran.

REGA: ES229040000054.

Municipio: Sotonera (La).

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

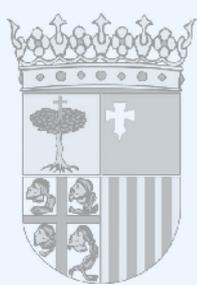
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06687.  
Promotor: Sanmartin Avicultores, S.L.  
REGA: ES229050000852.  
Municipio: Lupiñén-Ortilla.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06673.

Promotor: Granja Remacha, S.L.

REGA: ES220180000042.

Municipio: Alcubierre.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06660.  
Promotor: José Antonio Rico Guiseris.  
REGA: ES220170000050.  
Municipio: Alcolea de Cinca.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06675.

Promotor: José Manuel Caballero Lavedan.

REGA: ES221580000034.

Municipio: Monzón.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

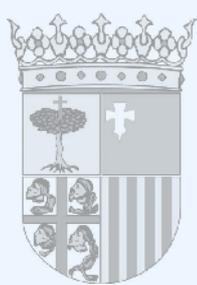
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06663.  
Promotor: María Antonia Puyuelo Mur.  
REGA: ES220550000015.  
Municipio: Berbegal.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06685.

Promotor: Samefor, S.L.

REGA: ES501530000009.

Municipio: Magallón.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06651.

Promotor: Perdíguer Vicente, S. C.

REGA: ES502400000007.

Municipio: Sástago.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06780.

Promotor: Grañén XXI, S.L.

REGA: ES221160000124.

Municipio: Grañén.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06776.

Promotor: Pex Aragón S.L.

REGA: ES221720000011.

Municipio: Peñalba.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06788.

Promotor: Samefor, S.L.

REGA: ES441910000030.

Municipio: Puebla de Híjar (La).

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

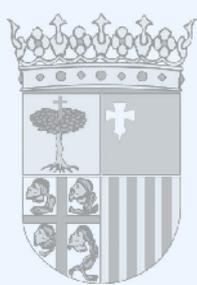
Expediente: 500202/02/2019/06755.

Promotor: Pico - Charlez S. C.P.

REGA: ES229030000085.

Municipio: San Miguel del Cinca.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06786.

Promotor: Porcino Teruel, S.A.

REGA: ES441230000001.

Municipio: Hinojosa de Jarque.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

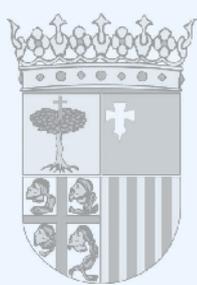
Expediente: 500202/02/2019/06752.

Promotor: Muñoz Pellicer, S. C.

REGA: ES441120000053.

Municipio: Fuentes Claras.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06760.

Promotor: Agropecuaria Lavina, S. C.

REGA: ES222320000003.

Municipio: Torralba de Aragón.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

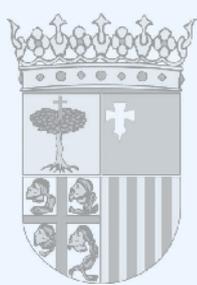
Expediente: 500202/02/2019/06775.

Promotor: Pedro Mir Sanvisen.

REGA: ES222540000091.

Municipio: Zaidín.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06771.

Promotor: Forton Gruas S.L.

REGA: ES220170000047.

Municipio: Alcolea de Cinca.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

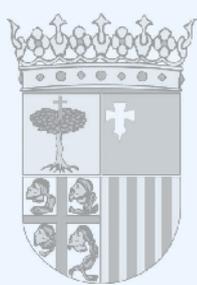
Expediente: 500202/02/2019/06764.

Promotor: Carlos Conte Cuello.

REGA: ES221970000029.

Municipio: Robres.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

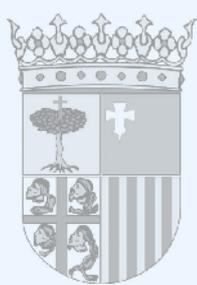
Expediente: 500202/02/2019/06756.

Promotor: Promotora Agropecuaria Payon, S.A.

REGA: ES501810000008.

Municipio: Muel.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06778.

Promotor: Pedro Carlos Revuelta Monesma.

REGA: ES222360000044.

Municipio: Torres de Barbués.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

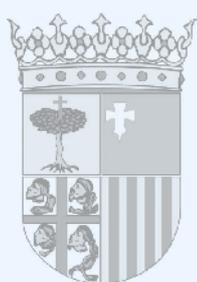
Expediente: 500202/02/2019/06791.

Promotor: Reloenpor, S. C.

REGA: ES500150000005.

Municipio: Alconchel de Ariza.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06773.

Promotor: Jorri S. C.

REGA: ES220600000153.

Municipio: Binaced.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

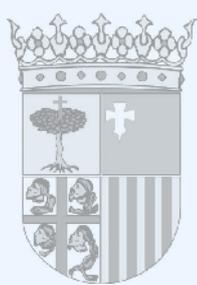
Expediente: 500202/02/2019/06753.

Promotor: Pamplona Polo S. C.

REGA: ES440560000119.

Municipio: Caminreal.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06787.

Promotor: Porcino Teruel, S.A.

REGA: ES440530000002.

Municipio: Camañas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

